UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

"EL PROCESO DE ADOPCIÓN Y LA FIGURA DE ABANDONO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA SAN JUAN DE YARINACOCHA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018, UCAYALI 2019"

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

BIANCA CECILIA BARDALES MENDOZA
SUMIKO ROMERO KATAYAMA

ASESOR: Dr. RUBEN ADLFO CERNA LEVEAU

PUCALLPA – PERÚ

2020

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 19:00 p.m del día viernes 20 de noviembre del 2020, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali se dio inicio al **EXAMEN DE GRADO**, correspondiente a la sustentación de la **TESIS** denominada **"PROCESO DE ADOPCION Y LA FIGURA DE ABANDONO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA SAN JUAN DE YARINACOCHA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018, UCAYALI 2019"** presentada por las Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **BIANCA CECILIA BARDALES MENDOZA Y SUMIKO ROMERO KATAYAMA.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrado por los docentes: **DR. JUAN ARQUÍMEDES NUÑEZ TERREROS** (Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro), **DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ** (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 0224/2020-UNU/FDyCP/GyT de fecha 09 de noviembre del 2020; luego del cual el señor presidente instó a la Secretaria Académica a presentar a las (los) bachilleres examinadas (dos).

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a las bachilleres a iniciar su exposición; a cuyo término los miembros del Jurado les formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas que una a una fueron absueltas de forma **SATISFACTORIA** por las ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el Presidente invitó a las bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que las (los) bachilleres **BIANCA CECILIA BARDALES MENDOZA Y SUMIKO ROMERO KATAYAMA** fueron **APROBADAS POR UNANIMIDAD.**

Reiniciado el acto público se dio lectura a la presente Acta que los Miembros del Jurado la suscriben por quintuplicado en señal de conformidad.

Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 20:00 p.m. del mismo día, de lo que doy fe.

DR. JUAN ARQUÍMEDES NUÑEZ TERREROS
PRESIDENTE

DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
MIEMBRO

DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
MIEMBRO

DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADEMICO (e)

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Juan Arquímedes Núñez Terreros

Presidente

Dra. Janet Yvone Castagne Vásquez

Miembro

Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta

Miembro

Dr. Rubén Adolfo Cerna Leveau

Asesor

Bach. Bianca Cecilia Bardales Mendoza

Tesista

Bach. Sumiko Romero Katayama

Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N° V/044-2020

La **Dirección General de Producción Intelectual**, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis), Titulado:

EL PROCESO DE ADOPCIÓN Y LA FIGURA DE ABANDONO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA SAN JUAN DE YARINACOCHA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018, UCAYALI 2019.

Cuyo autor (es)	:	**BARDALES MENDOZA, BIANCA CECILIA** **ROMERO KATAYAMA, SUMIKO**
Facultad	:	DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Escuela Profesional	:	DERECHO
Asesor(a)	:	Dr. Cerna Leveau, Rubén Adolfo

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 04%.**
En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 14/07/2020

Dra. DINA PARI QUISPE
Dirección General de Producción Intelectual

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Bianca Cecilia Bandales Mendoza
Autor de la TESIS titulada:
"El Proceso de Adopción y la Figura de Abandono de los niños, niñas y adolescentes de la Aldea San Juan de Yarinacocha de enero a diciembre de 2018, Ucayali 2019."

Sustentada el año: 2020
Con la asesoría de: Dr. Ruben Adolfo Cerna Laveau
En la Facultad de: Derecho y Ciencias Políticas
Carrera Profesional de: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 07 / 12 / 2020

Email: biacecilia.22@gmail.com
Firma:
Teléfono: 945 769 641
DNI: 71874900

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Sunikko Romero Katayama.
Autor de la TESIS titulada:
"El proceso de Adopción y la figura de Abandono de los niños, niñas y adolescentes de la Aldea San Juan de Yarinacocha de Enero a Diciembre de 2018, Ucayali 2019".

Sustentada el año: 2020.
Con la asesoría de: Dr. Ruben Adolfo Cerna Leveau.
En la Facultad de: Derecho y Ciencias Políticas.
Carrera Profesional de: Derecho.

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 09 / 12 / 2020.

Email: sunikkorth@gmail.com Firma:

Teléfono: 959979952. DNI: 74943871.

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación lo dedicamos principalmente a Dios, padres y hermanos, por darnos la fuerza y el apoyo incondicional para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional de Ucayali, por la formación profesional brindada, con la disposición y calidad docente del impartir y compartir aprendizajes y enseñanzas.

Al Dr. Ruben Adolfo Cerna Leveau, catedrático de la Universidad Nacional de Ucayali, por brindar los conocimientos y facilidades para la elaboración de esta investigación.

A todos los operadores de justicia – Corte Superior de Justicia de Ucayali-, personal administrativo de las Instituciones Estatales –Unidad de Adopciones de Ucayali; y, por su colaboración.

A todos los colaboradores, que en realidad habría páginas enteras de nuestra inmensa gratitud.

ÍNDICE DE CONTENIDO

Pág.

..... vi
DEDICATORIA vii
ÍNDICE DE TABLAS xi
RESUMEN xv
ABSTRACT xvi
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA 1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 10
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN 10
1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS 11
1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES 13
1.7. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA 15
1.8. VIABILIDAD 16
1.9. LIMITACIONES 16
CAPÍTULO II 18
MARCO TEÓRICO 18
2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA 18
2.2.1. Adopción 27
2.2.1.1. Definición 28
2.2.1.2. Unidad de investigación tutelar 35
2.2.1.3. Proceso de adopción 37
2.2.1.4. Legislación Internacional y Nacional Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño 39
2.2.1.5. Convención de La Haya relativa a la Protección y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional 40
2.2.1.6. Constitución Política del Perú 40
2.2.1.7. Código de los Niños, Niñas y Adolescentes 41
2.2.1.8. Decreto Legislativo N° 1297 – Para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de perderlos. 42
2.2.1.9. Código Civil del Perú- Libro III Derecho de Familia 43
2.2.2. Figura de abandono (Figura de Riesgo de Desprotección y Desprotección Familiar y Adoptabilidad) 43
2.2.2.1. Abandono infantil, causalidad y factores de riesgo 44
2.2.2.2. Código del niño y Doctrina de Protección integral 46

2.2.2.3. Contextualización social de la figura de abandono 47
2.2.2.4. Dimensiones de la figura de abandono 49
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES 53
CAPÍTULO III 56
METODOLOGÍA 56
3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN 56
3.1.1. Tipo de Investigación 56
3.1.2. Nivel de Investigación 56
3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN 56
M = Muestra seleccionada (operadores del sistema) 57
O1 = Variable 1: Proceso de adopción 57
r = Relación probable entre las variables. 57
O2 = Variable 2: Figura de abandono (figura de riesgo de desprotección o desprotección familiar y adoptabilidad). 57
3.3. OBJETO DE ESTUDIO 57
3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA 57
3.5. FUENTES DE RECOLECCIÓN DE DATOS 58
3.6. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS 59
3.7. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS 59
CAPÍTULO IV 60
RESULTADOS Y DISCUSIÓN 60
4.1. RESULTADOS 60
4.2. DISCUSIÓN 99
CAPÍTULO V 101
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 101
5.1. CONCLUSIONES 101
5.2. RECOMENDACIONES 102
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA 108
ANEXO 1 113
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS 113

ÍNDICE DE TABLAS

Pag.

Tabla 1	*Operacionalización de las variables*	13
Tabla 2	*Resultados de la variable proceso de adopción*	60
Tabla 3	*Resultados de la variable figura de abandono*	61
Tabla 4	*Resultados de la dimensión niños, niñas y adolescentes en investigación tutelar*	62
Tabla 5	*Resultados de la dimensión Niños, niñas y adolescentes judicialmente en abandono*	63
Tabla 6	*Resultados de correlación de variables*	64
Tabla 7	*Resultados de la pregunta 1 del instrumento de la variable proceso de adopción*	65
Tabla 8	*Resultados de la pregunta 2 del instrumento de la variable proceso de adopción*	66
Tabla 9	*Resultados de la pregunta 3 del instrumento de la variable proceso de adopción*	68
Tabla 10	*Resultados de la pregunta 4 del instrumento de la variable proceso de adopción*	69
Tabla 11	*Resultados de la pregunta 5 del instrumento de la variable proceso de adopción*	70
Tabla 12	*Resultados de la pregunta 6 del instrumento de la variable proceso de adopción*	72
Tabla 13	*Resultados de la pregunta 7 del instrumento de la variable proceso de adopción*	73
Tabla 14	*Resultados de la pregunta 8 del instrumento de la variable proceso de adopción*	75
Tabla 15	*Resultados de la pregunta 9 del instrumento de la variable proceso de adopción*	76
Tabla 16	*Resultados de la pregunta 10 del instrumento de la variable proceso de adopción*	78

Tabla 17	*Resultados de la pregunta 11 del instrumento de la variable proceso de adopción*	79
Tabla 18	*Resultados de la pregunta 12 del instrumento de la variable proceso de adopción*	80
Tabla 19	*Resultados de la pregunta 13 del instrumento de la variable proceso de adopción*	82
Tabla 20	*Resultados de la pregunta 14 del instrumento de la variable proceso de adopción*	83
Tabla 21	*Resultados de la pregunta 1 del instrumento de la variable figura de abandono*	85
Tabla 22	*Resultados de la pregunta 2 del instrumento de la variable figura de abandono*	86
Tabla 23	*Resultados de la pregunta 3 del instrumento de la variable figura de abandono*	87
Tabla 24	*Resultados de la pregunta 4 del instrumento de la variable figura de abandono*	88
Tabla 25	*Resultados de la pregunta 5 del instrumento de la variable figura de abandono*	90
Tabla 26	*Resultados de la pregunta 6 del instrumento de la variable figura de abandono*	91
Tabla 27	*Resultados de la pregunta 7 del instrumento de la variable figura de abandono*	93
Tabla 28	*Resultados de la pregunta 8 del instrumento de la variable figura de abandono*	94
Tabla 29	*Resultados de correlación de variables*	96
Tabla 30	*Resultados de la correlación de la variable proceso de adopción con la dimensión Niños, niñas y adolescentes en investigación tutelar*	97
Tabla 31	*Resultados de la correlación de la variable proceso de adopción con la dimensión Niños, niñas y adolescentes declarados judicialmente en abandono*	98

ÍNDICE DE FIGURAS

Pag.

Figura 1	*Resultados de la variable proceso de adopción*	60
Figura 2	*Resultados de la variable figura de abandono*	61
Figura 3	*Resultados de la dimensión niños, niñas y adolescentes en investigación tutelar*	62
Figura 4	*Resultados de la dimensión Niños, niñas y adolescentes judicialmente en abandono*	63
Figura 5	*Resultados de la pregunta 1 del instrumento de la variable proceso de adopción*	65
Figura 6	*Resultados de la pregunta 2 del instrumento de la variable proceso de adopción*	67
Figura 7	*Resultados de la pregunta 3 del instrumento de la variable proceso de adopción*	68
Figura 8	*Resultados de la pregunta 4 del instrumento de la variable proceso de adopción*	69
Figura 9	*Resultados de la pregunta 5 del instrumento de la variable proceso de adopción*	71
Figura 10	*Resultados de la pregunta 6 del instrumento de la variable proceso de adopción*	72
Figura 11	*Resultados de la pregunta 7 del instrumento de la variable proceso de adopción*	74
Figura 12	*Resultados de la pregunta 8 del instrumento de la variable proceso de adopción*	75
Figura 13	*Resultados de la pregunta 9 del instrumento de la variable proceso de adopción*	77
Figura 14	*Resultados de la pregunta 10 del instrumento de la variable proceso de adopción*	78
Figura 15	*Resultados de la pregunta 11 del instrumento de la variable proceso de adopción*	79

Figura 16 *Resultados de la pregunta 12 del instrumento de la variable proceso de adopción* 81
Figura 17 *Resultados de la pregunta 13 del instrumento de la variable proceso de adopción* 82
Figura 18 *Resultados de la pregunta 14 del instrumento de la variable proceso de adopción* 84
Figura 19 *Resultados de la pregunta 1 del instrumento de la variable figura de abandono* 85
Figura 20 *Resultados de la pregunta 2 del instrumento de la variable figura de abandono* 86
Figura 21 *Resultados de la pregunta 3 del instrumento de la variable figura de abandono* 87
Figura 22 *Resultados de la pregunta 4 del instrumento de la variable figura de abandono* 89
Figura 23 *Resultados de la pregunta 5 del instrumento de la variable figura de abandono* 90
Figura 24 *Resultados de la pregunta 6 del instrumento de la variable figura de abandono* 92
Figura 25 *Resultados de la pregunta 7 del instrumento de la variable figura de abandono* 93
Figura 26 *Resultados de la pregunta 8 del instrumento de la variable figura de abandono* 95

RESUMEN

Esta tesis tuvo como objetivo determinar la relación que existe entre el proceso de adopción y la figura de abandono de los niños, niñas y adolescentes de la aldea San Juan de Yarinacocha de enero a diciembre de 2018. Investigación no experimental, de método inductivo-deductivo, de nivel descriptivo, de diseño correlacional. Cuya muestra poblacional estuvo constituida por el total de los operadores del sistema que en cierta medida intervienen en el proceso de adopción que para el caso fue 30 operadores entre el poder judicial, ministerio público, unidad de adopciones, aldea San Juan y secretaría general de adopciones.

La principal conclusión a la que se arribó en esta investigación fue que existe relación significativa entre el proceso de adopción y la figura de abandono de los niños, niñas y adolescentes de la aldea San Juan de Yarinacocha de enero a diciembre de 2018, Ucayali 2019, debido a que la correlación Pearson fue de 0,345 con una significancia bilateral de 0.015 < 0,05.

Palabras claves: Proceso de adopción; figura de abandono.

ABSTRACT

The objective of this thesis was to determine the relationship between the adoption process and the figure of abandonment of children and adolescents from the San Juan de Yarinacocha village from January to December 2018. Non-experimental research, method inductive-deductive, descriptive level, correlational design. Whose population sample was made up of the total number of system operators that to a certain extent intervene in the adoption process, which in this case was 30 operators between the judiciary, the public ministry, the adoption unit, the San Juan village and the general secretary of adoptions.

The main conclusion reached in this research was that there is a significant relationship between the adoption process and the figure of abandonment of children and adolescents from the San Juan de Yarinacocha village from January to December 2018, Ucayali 2019, because the Pearson correlation was 0.345 with a bilateral significance of 0.015 <0.05.

Keywords: Adoption process; abandonment figure.

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación se desarrolla la probable relación que existe entre el proceso de adopción y la figura del abandono de los niños, niñas y adolescentes de la Aldea San Juan de Yarinacocha de enero a diciembre de 2018. En las cuales se habla sobre los antecedentes, de cómo al pasar de los años ciertas entidades a nivel nacional e internacional se han preocupado por prevalecer los derechos; entre ellos el cuidado, la educación, salud y la protección de los niños, es ahí de donde nace la adopción, como una necesidad de brindar un hogar, una familia al que no tiene, para que así éste pueda tener una buena educación, tener los cuidados necesarios y desarrollarse plenamente, haciendo uso de sus derechos y deberes como un ciudadano en formación.

Por lo que en esta investigación se plasma el caso de los menores que se encuentran desamparados por su familia de origen y que su reincorporación a ésta resulta ser imposible, por distintos factores, es por ello, que los menores son trasladados a instituciones competentes, que velen por sus derechos, esperando según las formalidades, ser declarados en estado de desprotección, para seguir con el proceso y posterior a ello, ser reconocidos jurídicamente como miembros de una nueva familia, que es la clave de todo, pues como menciona la Constitución Política del Perú “Cuando falla la familia, falla la sociedad, y cuando falla la sociedad ingresamos a una etapa de caos y crisis”. Y es precisamente a lo que no queremos llegar, por tal razón, en esta tesis se propone llegar a una conclusión satisfactoria que permita saber si existe una relación entre el proceso de adopción y la figura de abandono, la misma que es materia

de desarrollo en este documento, las cuales se presentan en cinco capítulos detallados de la siguiente manera:

Capítulo I. Planteamiento del Problema el cual menciona detalladamente la contextualización de las variables, objetivos de la investigación, hipótesis, variables, operacionalización de las variables, justificación e importancia, viabilidad y limitaciones de la investigación.

Capítulo II. Marco Teórico menciona los antecedentes del problema que guardan relación con las variables en estudio, asimismo se dan a conocer las bases teóricas de las variables, las definiciones conceptuales y bases epistémicos.

Capítulo III. Metodología el cual menciona y se sustenta el método, tipo, nivel y el diseño de investigación, la población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Capítulo IV. Resultados y Discusión en la que se hace referencia al análisis sobre los resultados del instrumento aplicado (cuestionario y las fichas de observación).

Capítulo V. Conclusiones y Recomendaciones, se presentan las conclusiones de acuerdo a los objetivos planteados; asimismo se realiza las respectivas recomendaciones.

Además, se mencionan las referencias bibliográficas y los respectivos anexos que incluyen el cuestionario, fichas de observación, matriz de consistencia y las evidencias fotográficas de la investigación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La Constitución Política del Perú, señala como fin supremo de la sociedad y el estado la defensa de la persona y respeto a su dignidad en su artículo primero. Esta aseveración inicial de la carta magna, no hace más que evidenciar la importancia de la persona en toda su extensión, y que en lo sucesivo se re enmarca el alcance que no admite exclusión alguna. En ese sentido, es necesario resaltar el derecho a la protección a personas desvalidas, a la familia y promoción del matrimonio, en su artículo cuarto.

Entonces se puede identificar que el estado peruano tiene la obligación de cautelar la protección de todos los peruanos y peruanas, y esto abarca a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en estado de desprotección o en abandono por parte de sus protectores o familiares, por lo que, en garantía y salvaguarda de los derechos de las poblaciones vulnerables, es que la carta magna resalta dentro de los primeros artículos el derecho de las personas sin ninguna discriminación.

A nivel mundial, es prioritario la protección del niño y el adolescente, al garantizar y establecer condiciones favorables en lo que respecta a salud, educación y todos los servicios básicos. Sin embargo, el alcance todavía parece insuficiente, debido a que las estadísticas señalan índices que evidencian el estado de abandono que se encuentran muchos niños y adolescentes, a pesar de existir cartas y decretos legales de carácter

internacional que pretenden proteger al niño, niña y adolescente; lo real ante la desprotección es alarmante debido a que muchas organizaciones autorizadas en velar por los niños, niñas y adolescentes, han seguido sufriendo carencias como si aún continuaran fuera de tales organismos.

El Informe Temático N° 03/2015-2016 del Congreso de la República del Perú, resalta que a nivel de Latinoamérica son frecuentes los reportes sobre la presencia de un elevado porcentaje de niños, niñas y adolescentes que no cuentan con el adecuado cuidado de sus progenitores y que ello sería la respuesta a que están expuestos a una serie de condiciones de riesgo que afecta a sus derechos. El informe también resalta la importancia de reincorporar a los menores dentro de un ambiente familiar lo que constituiría la adopción, pero para ello se hace imperativo que los mecanismos de evaluación con respecto a la adopción sean prácticos, ágiles y que consideren la integridad del niño, niña y adolescente como prioritaria, por ser el fin supremo que ampara la constitución.

UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), entiende a la adopción como institución jurídica, es decir con reconocimiento legal, que permite establecer un vínculo de filiación consentido por ambas partes, adoptante y adoptado. En ese sentido, diversas organizaciones internacionales que velan por los derechos humanos de los niños han desarrollado instrumentos que tienen por finalidad establecer los principios fundamentales que garanticen la atención y cuidado de los menores de edad, entre lo que se encuentra el proceso de adopción, y que sin embargo también reconoce que los procesos legales que demandad el proceso de

adopción son extensos y hasta cierto punto cansinos, las cuales terminan agotando a los aspirantes.

Otro documento de relevancia sobre el tema es el “Convenio de la Haya en lo relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional” de 1993, donde se reconoce que la adopción internacional puede representar una ventaja para brindar una familia permanente a un niño que no puede encontrar una familia adecuada en su estado de origen.

La adopción, es brindar un hogar que respete los derechos e integridad de un niño declarado judicialmente en condición de abandono –desprotección familiar-. Es una decisión importante que establece un fuerte vínculo afectivo y legal con el hijo o hija. No se trata simplemente de darle un hijo a una familia es un encuentro entre el niño en su necesidad y los padres en su deseo. Según las estadísticas, en el 2017, de las 162 adopciones otorgadas en Perú, 72 fueron hechas a personas residentes en el extranjero. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, (2018). El proceso de adopción en Perú, es gratuito y no requiere de un abogado, tiene un tiempo de espera luego de haber sido declarado “apto” el adoptante. La razón de ello es que si bien sabemos que en Perú hay muchos niños sin hogar o que viven en hogares inadecuados, la declaración de Niño o adolescente en condición o estado de abandono corresponde al Poder Judicial, que como se sabe tiene una abundante carga judicial y la carencia de factor humano para el satisfactorio desarrollo de las investigaciones tutelares.

Por lo que es preciso abordar la dimensión y la importancia de una investigación tutelar, su desarrollo y los obstáculos que se presentan en ella, y como repercute dichos obstáculos en limitar a los niños, niñas o adolescentes a crecer y desarrollarse integral, afectiva y moralmente en una familia, ya sea retornando a su seno familiar al no ser declarados en desprotección familiar y para aquellos que si fueron declarados judicialmente desafortunadamente en desprotección familiar y adoptabilidad; para dar pie a que los niños, niñas o adolescentes sean adoptados por aquellas personas idóneas que luego de haber pasado satisfactoriamente por todo el proceso de una adopción administrativa, serán aquellos quienes se encargaran de proveer lo esencial para el pleno desarrollo de su nuevo hijo.

Si bien es cierto, el estado prevé todo lo concerniente al niño, niña y adolescente, a través de sus poderes, ministerio público, gobiernos regionales, distritales y demás instituciones, considerando estos el principio del Interés Superior del Niño en toda decisión que tenga repercusión en la vida de los niños, niñas y adolescentes; que en letra todo es perfecto, diligente y oportuno, sin embargo, la realidad es otra.

Viéndose los niños, niñas y adolescentes de nuestro país totalmente desfavorecidos a pesar de las diversas legislaciones existentes, que no quiere decir que sean defectuosas o deficientes, sino que el estado no se provee de suficientes profesionales que se encarguen plenamente del proceso de una investigación tutelar, que bien es de conocimiento que es trabajo exclusivo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y no del Poder Judicial, pero que actualmente se encarga de ello, aumentando

aún más su carga laboral con las investigaciones tutelares que dirige, cuando únicamente su función es la de declarar si los niños, niñas y adolescentes se encuentran en desprotección familiar y no realizar todo la investigación tutelar. Pero todo ello, es consecuencia de que el estado es bastante bueno para promulgar leyes sin tener presente que no cuentan con presupuestos que sirvan para implementar lo que en papel plantean, ya que no solo es cuestión de publicar leyes y demás, sino implementarlas y desarrollarlas y todo ello es materializado a través de presupuestos –dinero-, puesto que de nada sirve tener legislaciones en beneficio de los niños, niñas y adolescentes, si no se tiene como implementar y aplicar lo que disponen y ordenan las leyes, siendo totalmente absurdo que esperen resultados favorables y en el tiempo que se estima, si no se cuenta con factor económico y humano.

Continuando lo expuesto en el párrafo antedicho, la dilación en el desarrollo en una investigación tutelar, también es uno de los obstáculos que se encuentran en el largo camino de la investigación en mención, propiciada por la inexistente celeridad en las actuaciones y demás diligencias propias de este tipo de procesos especiales que tienen como principal figura salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes; dilación originado por el limitado personal profesional comprendida por asistentes sociales y psicólogos que integran el equipo multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

Asimismo, la falta de coordinación entre el Ministerio Publico y el Poder Judicial en algunas circunstancias, como el no llevar a cabo las suficientes averiguaciones y obtener un mayor alcance de la situación del

niños, niñas y adolescentes antes de poner en disposición del Juzgado, originando un retraso adicional al Juzgado al hacer sus propias averiguaciones para concluir finalmente que el niño, niña y adolescente no se encuentra en un estado de riesgo o desprotección, o como aún se conoce un presunto estado de abandono, todo ello por hacer una deficiente averiguación preliminar o el no proporcionar la documentación o información necesaria para el inicio de una investigación tutelar; desperdiciando tiempo y personal que pudo utilizarse en los otros casos de investigación tutelar que efectivamente requieren toda la atención de los profesionales que intervienen en ello. Así como también la nula dinámica de coordinación entre los juzgados especializados con las diferentes instituciones que intervienen en procesos tutelares.

Prosiguiendo con lo expresado, la burocracia también es uno de los obstáculos existentes en nuestras instituciones estatales, incluso tomando una postura indiferente al dar la prioridad e importancia que amerita un proceso en la que están inmersos nuestros niños, niñas y adolescentes que es una muy desfavorable, siendo realmente sus desempeño bastante lento y carente de diligencia, siendo sus actuación ante tales circunstancias bastante tardías y por tanto proporcionado la información o documentación en un tiempo bastante tardío, entorpeciendo la prosecución de otras diligencias, porque todo paso o diligencia va supeditado a otra.

Es así que, esos son algunos de los obstáculos que existen en los procesos de investigación tutelar, desde el escaso personal profesional especializado hasta la burocracia en nuestras instituciones, lo que origina que los niños, niñas y adolescentes se encuentren viviendo en los Centros

de Acogido Residencial por periodos muy prolongados hasta que den por concluido y resuelto sobre la situación en la cual realmente se encuentra, que puede ser la declaración de no desprotección familiar y adoptabilidad o desafortunadamente ser declarados como tal, pero con la esperanza de que sean adoptados por personas idóneas con las ganas de otorgarles un ambiente plenamente sano y feliz donde puedan crecer y desarrollarse como niños y ser posteriormente adultos seguros e independientes sin carencias afectivas. Pero como se pretende que oportunamente y periodos muy cortos nuestros niños, niñas y adolescentes consigan una idónea familia si de por si la investigación tutelar que declara la desprotección familiar y adoptabilidad dura años, para todavía aunar a ello que las personas que desean adoptar a los niños, niñas y adolescentes tengan que trasladarse hasta la ciudad de Huánuco, por carecer Ucayali de una Unidad de Adopciones que se ocupe exclusivamente de Ucayali, y que también es un proceso largo , trayendo consigo desgaste tanto físico como emocional.

Siendo nuestros gobiernos regionales, gobiernos locales y demás instituciones indiferentes y nada empáticos con la realidad de miles de niños, niñas y adolescente de nuestro país, pero, tomando como prueba ello, nuestros niños, niñas y adolescentes de la región de Ucayali; en la cual las mencionadas instituciones no trabajan en diligenciar que se aperture una Unidad de Adopciones exclusiva de Ucayali, proporcionando facilidades en cuestión de territorio a los postulantes que desean adoptar, y por tanto, aminorar un poco el sentir de los postulantes el proceso de adopción que de por si es bastante formal, entendiéndose como tal los

requisitos y etapas que deben superar los postulantes para adoptar a un menor.

El proceso de adopción es un proceso administrativo a cargo de la dirección general de adopciones, lo cual implica un proceso largo en detrimento del desarrollo del prospecto del adoptado y su relación con los adoptantes. Considerando que la adopción es brindar una familia a los menores que carecen de ella, o que se encuentran inmersos en una situación lejana a los objetivos de la familia, que son el desarrollo de sus miembros y la preparación de los mismos para vivir en sociedad, este proceso debería ser lo más rápido posible para así cumplir con el propósito de la institución familiar, aunado esto a prestar estabilidad económica, física y emocional a los niños menores en esta situación. La adopción debe aplicarse en armonía con el principio humanitario, que reza que la adopción es un medio para asegurarle al niño el mejor hogar posible, con afecto para que el niño pueda desarrollarse plenamente.

En los últimos 5 años en el departamento de Ucayali solo se dieron 7 adopciones, quiere decir que constituye el 1,4 % de las adopciones generadas en el Perú, ubicándose entre los 5 últimos departamentos del Perú en otorgar adopción. Estos datos estadísticos no hacen más que evidenciar la problemática de la adopción, donde es común encontrar que los menores pasan por un proceso judicial largo iniciándose desde el tiempo que lleva toda la tramitología de la actuación estatal por riesgo o desprotección familiar -Investigación Tutelar- la adopción, que incluye cursos, análisis psicométricos, estudios socioeconómicos, entre otros, lo cual puede llegar a tomar hasta un año, poniendo sobre el niño y quienes

pretenden ser sus padres una gran presión derivada de la incertidumbre. “Cerca de 15 mil niños peruanos esperan por un hogar y hay 212 familias peruanas que esperan acoger a un menor, pero el trámite legal para declararlos en abandono demora hasta 4 años. Estos 15 mil menores peruanos se encuentran en los 400 albergues públicos y privados del país, los cuales no tienen tanta suerte y siguen soñando con una familia. Informe del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, (2018).

En Ucayali se cuenta con un albergue de menores ubicado en el distrito de Yarinacocha, denominado Aldea San Juan de Yarinacocha, que alberga a niños, niñas y adolescentes a consecuencia de los inexistentes o insuficientes cuidados parentales que estos experimentan, optando el Estado como mecanismo de protección para los menores, su albergamiento en la mencionada organización; trayendo consigo la apertura de una investigación tutelar que permita determinar si efectivamente cuentan o no con los cuidados parentales o están en riesgo de perderlos y si es así, lamentablemente declararse su desprotección familiar y posterior adopción que les permita desarrollarse plenamente, debido a que con su familia de origen no lograr su desarrollo pleno. Por tanto, la presente investigación tendrá como objetivo determinar la relación que existe entre el proceso de adopción y la figura de abandono de los niños, niñas y adolescentes, mediante un análisis coherente del desarrollo de la investigación tutelar, incidentes que afronta, carencias y obstáculos para declarar la desprotección familiar y la declaratoria de adoptabilidad, según norma legal. El fenómeno descrito, conduce a formular el siguiente enunciado de investigación:

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

- ¿Qué relación existe entre el proceso de adopción y la figura de abandono de los niños, niñas y adolescentes de la aldea San Juan de Yarinacocha de enero a diciembre de 2018, Ucayali 2019?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Qué relación existe entre el proceso de adopción y la figura de abandono de los niños, niñas y adolescentes en investigación tutelar de la aldea San Juan de Yarinacocha de enero a diciembre de 2018, Ucayali 2019?
- ¿Qué relación existe entre el proceso de adopción y la figura de abandono de los niños, niñas y adolescentes declarados judicialmente en estado de abandono de la aldea San Juan de Yarinacocha de enero a diciembre de 2018, Ucayali 2019?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

- Determinar la relación que existe entre el proceso de adopción y la figura de abandono de los niños, niñas y adolescentes de la aldea San Juan de Yarinacocha de enero a diciembre de 2018, Ucayali 2019.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Establecer la relación que existe entre el proceso de adopción y la figura de abandono de los niños, niñas y adolescentes en investigación tutelar de la aldea San Juan de Yarinacocha de enero a diciembre de 2018, Ucayali 2019.
- Establecer la relación que existe entre el proceso de adopción y la figura de abandono de los niños, niñas y adolescentes declarados judicialmente en estado de abandono de la aldea San Juan de Yarinacocha de enero a diciembre de 2018, Ucayali 2019.

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS

1.4.1. Hipótesis General

- Existe relación significativa entre el proceso de adopción y la figura de abandono de los niños, niñas y adolescentes de la aldea San Juan de Yarinacocha de enero a diciembre de 2018, Ucayali 2019.

1.4.2. Hipótesis Específicas

- Existe relación significativa entre el proceso de adopción y la figura de abandono de los niños, niñas y adolescentes en investigación tutelar de la aldea San Juan de Yarinacocha de enero a diciembre de 2018, Ucayali 2019.
- Existe relación significativa entre el proceso de adopción y la figura de abandono de los niños, niñas y adolescentes

declarados judicialmente en estado de abandono de la aldea San Juan de Yarinacocha de enero a diciembre de 2018.

1.5. VARIABLES

1.5.1. Variable 1

- Proceso de adopción.

1.5.2. Variable 2

- Figura de abandono (desprotección familiar).

1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Tabla 1. Operacionalización de variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
Proceso de adopción	Evaluación	- Sesión informativa virtual - Talleres de preparación - Presentación de expediente - Valoración de Idoneidad
	Designación	- Equipo Multidisciplinario - Propuestas de niños, niñas y adolescentes con duplas, ternas o designaciones directas a las familias. - Evaluación de propuestas por el Consejo Nacional de Adopciones
	Integración Familiar	- Presentación y Empatía - Periodo de convivencia-acogimiento pre adoptivo - Aprobación de la adopción - Resolución Directoral
	Post Adopción	- Visitas Semestrales (3 años) - Visita inopinada - Informes semestrales - Internacional

Figura de abandono (Figura de Riesgo o Desprotección Familiar)	Niños, Niñas y adolescentes en investigación tutelar	- Entrevista previa en la instancia administrativa al menor y a algún integrante de su familia extensa si acompaña a la menor. - Valorar preliminarmente la situación sociofamiliar del niño, niña o adolescente, a través de la utilización de la Tabla de Valoración de Riesgo. - Emisión de la primera resolución en la cual se determina la pertinencia de iniciar procedimiento por riesgo o desprotección – Auto de Apertura. - Disponer la realización de actuaciones y diligencias comunes en la etapa de evaluación.
	Niños, Niñas y adolescentes declarados judicialmente en desprotección familiar y adoptabilidad.	- Emisión oportuna de la resolución que declara la situación de riesgo provisional o desprotección familiar-Investigación Tutelar; y, por ende, el Plan de Trabajo Individual. - Recabar las constancias de notificación a la madre, padre o tutor o al integrante de la familia de origen que asume el cuidado del NNA. - Realizar las notificaciones vía edicto, en caso no sea posible ubicar a los padres, tutores, curadores o integrantes de la familia de origen. - Emisión del Dictamen Fiscal dentro del plazo establecido. - Audiencia y Alegatos. - Declaratoria judicial de Desprotección Familiar y Adoptabilidad.

1.7. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

Esta investigación se justifica en los términos siguientes:

La investigación tiene gran relevancia, porque tuvo por propósito de identificar la probable relación entre el proceso de adopción y la figura de abandono de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran albergados en la aldea San Juan de Yarinacocha.

La relevancia metodológica recae en el hecho de que la investigación representa al marco teórico de posibles y futuras investigaciones que tengan a bien considerar la problemática del proceso de adopción y la figura de abandono en la región de Ucayali, y, por ende, en el alcance plasmarse a todo el territorio nacional.

Jurídicamente hablando la investigación se justifica, debido a que se identificaron en qué etapa del proceso de investigación tutelar, surge mayores obstáculos y, sobre todo a que responde esos factores que impiden que el proceso fluya con la celeridad de requiere, sobre todo tratándose de personas que requieren ser protegidas por el estado peruano, y a ello se suma la situación de abandono en el que se encuentran los niños, niñas y adolescentes de la aldea San Juan de Yarinacocha. Originando que el niño, niña y adolescente vivan por periodos muy prolongados en la aldea sin que haya respuesta a la realidad que viven y peor aún sin determinar si regresan a su familia de origen o lamentablemente declararse su adoptabilidad, a fin de que se desarrollen plenamente, ya sea en su familia de origen como ya se mencionó luego de

un procedimiento de educación orientado a los padres o en una nueva familia que le pueda proporcionar los cuidados, amor y educación que merece a fin de desarrollarse en un seno familiar feliz y estable.

1.8. VIABILIDAD

La investigación es viable, porque la población objeto de estudio estuvo al alcance de aplicar la encuesta mediante los cuestionarios, y el procesamiento de la información se realizó mediante las estadísticas descriptivas e inferenciales.

Además, la viabilidad de la presente investigación se basará en la disponibilidad de recursos físicos y humanos, el primero al ser electrónicos en su mayoría representa un costo accesible; mientras el segundo, tendrá cierto grado de dificultad debido a las características del personal que labora en la Corte Superior de Justicia de Ucayali y Unidad de Adopciones de Huánuco que alberga Ucayali, Cerro de Pasco y Huánuco.

1.9. LIMITACIONES

Espacial: La investigación se realizó en la Corte Superior de Justicia de Ucayali, Unidad de Adopciones de Huánuco (que concierne Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali), Ministerio Publico, Aldea San Juan de Yarinacocha, Dirección General de Adopciones.

Temporal: La investigación se realizó en el análisis de los factores que impiden el proceso de adopción en los periodos de enero a diciembre del 2018, debido a que la recolección de la información y el procesamiento de la misma se realizaron durante este periodo.

Social: Se tuvo en cuenta un estudio poblacional, en el que se pueda revisar y analizar los documentos que tiene que ver con el proceso de adopción.

A la información: Se tuvo acceso a la información a nivel de expedientes proporcionados por las entidades de estudio, sin tener en cuenta a los expedientes de real interés.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

Algunos antecedententes nacionales que se cosnideran son:

Aliaga (2013) en la investigación titulada El interés superior del niño y adolescente en la adopción internacional en el Perú, Pontificia Universidad Católica del Perú, investigación que se resalta porque tuvo como objetivo analizar a la figura de la adopción internacional en sus distintas aristas y se buscará demostrar que es una medida de protección que no está siendo aprovechada adecuadamente en nuestro país y que, por tanto, su aplicación no responde al interés superior del niño. Además, se explicarán las razones tras esta situación y se sugerirán medidas que hagan que la regulación y aplicación de esta figura tenga como sustento y justificación esencial el interés superior del niño y adolescente de los niños carentes de cuidado parental, y que luego del análisis durante el desarrollo de la investigación se llegaron a las siguientes conclusiones: la adopción es una institución tan antigua como la misma sociedad humana que ha gozado de una casi total universalidad a lo largo de los tiempos. Existen algunas excepciones como la cultura islámica en la que está prohibida la formación de lazos familiares artificiales; a diferencia de la adopción doméstica, la adopción internacional sí es una institución moderna. Surge tras la Primera Guerra Mundial, cobra mayor importancia tras la Segunda ante la existencia de miles de huérfanos que fueron adoptados por familias extranjeras. No obstante, empezó a tener mayor auge en los años 60 cuando una serie de factores sociales devinieron en la reducción de los

índices de natalidad en los países desarrollados por lo que hubo menos niños aptos para la adopción nacional; para una correcta aplicación del principio del interés superior del niño en la adopción internacional debe reformarse el sistema de protección infantil en su integridad. Los procedimientos a seguir desde que el niño ingresa al sistema de protección y realiza el recorrido hacia una posible adopción requieren una regulación adecuada que tome en cuenta las falencias evidenciadas busque corregirlas apuntando hacia un sistema más eficiente que logre hacer que, si no todos, la mayoría de niños sin cuidado parental que sean aptos para beneficiarse con la adopción nacional e internacional tengan la oportunidad de ser adoptados lo más pronto posible por personas aptas y a través de procedimientos expeditivos.

Torres (2017) en su tesis de investigación titulada Análisis jurídico de la demora del servicio de investigación tutelar, como impedimento para la adopción y afectación del interés superior del niño, niña y adolescente, en la Unidad de Investigación Tutelar de Lima norte, 2016, Universidad César Vallejo, investigación que tuvo como objetivo determinar si la demora del Servicio de Investigación Tutelar es un impedimento para la adopción y afectación del Interés Superior del niño, niña y adolescente en la Unidad de Investigación Tutelar 2016, luego del procesamiento de la información se logró llegar a las siguientes conclusiones: la demora del Servicio de Investigación Tutelar es un impedimento para la adopción y afecta el Interés Superior del niño, niña y adolescente; porque mientras más tiempo vivan estos menores en los albergues, menos serán sus posibilidades de ser adoptados, ya que los adoptantes prefieren infantes o recién nacidos,

afectando los derechos de los niños, niñas y adolescentes; los niños, niñas y adolescentes no pueden ser dados en adopción sin antes ser declarados en estado de abandono, no existiendo celeridad en este proceso, ya que las investigaciones o diligencias administrativas a cargo del MIMP no tienen plazo definido, durando dichas investigaciones meses o años; la demora de las investigaciones tutelares afecta el Interés Superior del niño, niña y adolescente, ya que estos menores ingresan al grupo de niños en estado de prioridad, siendo más difíciles su adopción. Limitando su derecho de tener una familia y desarrollarse plenamente; es posible agilizar el Servicio de Investigación Tutelar, a través de plazos determinados que regulen las investigaciones, así como tener mayor número de investigadores tutelares para que las diligencias administrativas sean más rápidas y eficientes.

Mendoza (2013) en su investigación titulada Naturaleza jurídica del proceso de adopción en el Perú desde una perspectiva de la doctrina de protección integral, Pontificia Universidad Católica del Perú, investigación que tuvo como objetivo resolver la interrogante de cómo establecer el procedimiento de adopción de niños, niñas y adolescentes en el Perú, a través de los principios jurídicos de la doctrina de la protección integral, lo que luego del análisis de los resultados se llegó a las siguientes conclusiones: existieron diversas legislaciones que influenciaron la conceptualización de la adopción, siendo la más importante las legislaciones del Derecho Romano y el Código de Napoleón. Ambos en la actualidad sirven como pilares en diversas legislaciones de Latinoamérica, un claro ejemplo de ello, es la regulación que tiene nuestro país; en la actualidad el tratamiento normativo de la adopción en la parte sustantiva y

procedimental de nuestro país, coincide con los principios jurídicos de la Doctrina de la Protección Integral. Esta afirmación queda demostrada a través de la aplicación de la normativa nacional como es el caso del artículo 4 de la Constitución de Perú de 1993 y el Código de los Niños y Adolescentes, así como la normativa internacional, al ser nuestro país uno de los principales promotores del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 y la Convención de La Haya relativa a la Protección del Niño la Cooperación en materia de Adopción Internacional de 1993, las cuales obligan al Estado Peruano a brindar apoyo a los padres para que cumplan sus responsabilidades y deberes frente a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, resguardando de tal manera su desarrollo integral; dado que el Poder Judicial no puede ser el ente que vele por el procedimiento de adopción en nuestro país, quedaría claro que la instancia administrativa sería la entidad jurídica competente para velar por dicho procedimiento teniendo en consideración todas los principios y preceptos de la Doctrina de Protección Integral, así como la normativa internacional y nacional de la materia, siendo así nuestro país uno de los principales promotores que velan, resguardan y garantizan todos los derechos del niño, niña y adolescente.

Torres (2017) en su tesis de investigación titulada Problemática de la adopción de menores en estado de abandono en el Perú, Universidad Tecnológica del Perú, donde se tuvo como actividad la búsqueda de los factores o causas del porque estos procedimientos de adopción tardan tanto en llegar a su fin, como también buscó que las personas que se presentan como candidatos para poder adoptar a estos menores de edad

en estado de abandono conozcan de esta problemática que sucede actualmente en esta clase de procedimientos de adopción. Luego del análisis minucioso, se llegó a la conclusión: tanto en la vía Judicial como en la vía administrativa, la demora ocurrida en el procedimiento de adopción de los menores de edad en estado de abandono, se afecta el Interés Superior del Niño tal como se ha señalado a lo largo de la presente investigación y que justificamos con las estadísticas proporcionadas, remarcando el hecho que los factores que coadyuvan a este problemática son la excesiva carga procesal, mínima descarga judicial, la baja producción de resoluciones y los excesivos plazos, así como la provisionalidad de los Jueces, la reducida cantidad de los juzgados de familia especializados, la falta de un presupuesto acorde a las necesidades del área de Familia, así como las escasas campañas realizadas por la Dirección General de Adopciones, orientadas a promover la adopción de menores.

Herrera (2018), en su investigación titulada Políticas públicas de protección de niños en estado de abandono:1990 – 2015. Universidad César Vallejo, tuvo como objetivo evaluar el desempeño de las políticas públicas de protección de niños en estado de abandono en el Perú, desde los años 1990 al 2015, el tipo de investigación según su finalidad fue aplicada de nivel descriptivo, de enfoque cualitativo; de diseño no experimental transversal. La población objetivo estuvo formada por los niños, niñas y adolescentes (NNA), institucionalizados en los Centros de Atención Residencial – CAR del INABF, donde luego de recolectar la información mediante la entrevista se llegó a las siguientes conclusiones:

se evidencia la necesidad de un modelo de intervención integral del Estado, en la medida que se articulen los servicios a nivel de los estamentos de gobierno y de los operadores de justicia, para actuar con celeridad en las investigaciones tutelares y en la determinación de la declaratoria de abandono; tomando en cuenta los postulados de la Convención de los Derechos del Niño, es obligación del Estado, garantizar la intervención oportuna y con servicios eficientes que prioricen la permanencia de la niña, niño o adolescente en entornos familiares que favorezcan su desarrollo; y en caso tenga que ser separado de su entorno familiar, deberá ser por el menor tiempo posible en espacios residenciales que cuenten con condiciones necesarias (infraestructura, profesionales suficientes y especializados, así como de metodologías adecuadas) para la atención de calidad que deben garantizar el desarrollo del niño; y es imperativo el acompañamiento de parejas disfuncionales y de bajos recursos económicos que son por lo general los que producen más casos de infancia abandonada, ya que debido a su disfuncionalidad, precariedad económica u otro factor abandonan a los hijos echándolos a vivir a la calle.

Asimismo, se considera también antecedentes internacionales y es como sigue:

Gabriel (2014) en su investigación titulada El proceso de adopción en Colombia. Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, Colombia, donde el objetivo fue demostrar los factores que facilitan el proceso de adopción en Colombia, donde se pudo identificar los procesos que afectaban el proceso, después del análisis se llegó a las siguientes conclusiones: el Instituto Colombiano de Bienestar Familia dentro de su misión y funciones

plantea estrategias para promover la adopción en Colombia, sin embargo, es necesario se sugiera ante los competentes quedan línea y forma a las leyes por las que se rige el ICBF, tengan en cuenta la situación que vive y atraviesa Colombia en cuanto a violencia, falta de oportunidades y pobreza; al mismo tiempo el Gobierno y sus entidades han tratado de brindar y mejorar la calidad de vida principalmente de los NNA en Colombia, pero aun así es mucho lo que hay que trabajar, a razón de reformar las estrategias que adelanta el Gobierno Nacional de la mano con el ICBF; conscientes que el papel de la familia es fundamental para el desarrollo de los niños el Instituto promueve una de las estrategias hacia la adopción; la Adopción es el último camino que debería utilizar el ICBF en materia de restablecimiento de derechos, por ser este un proceso que lastima a muchas personas; se puede llegar a pensar en modelos o estrategias de prevención a fin de no separar al NNA de su familia biológica.

Bustamante (2014) en su investigación titulada La adopción: aspectos psicológicos y educativos. Universidad de Cantabria, España, donde el objetivo se centró en llevar a cabo una recopilación de los factores que inciden más directamente sobre el niño, en concreto sobre su aspecto psicológico y sobre su educación y sobre su educación, donde se llegó a la siguiente conclusión: Luego del análisis en antes, durante y después que están inmersos en el proceso, los niños carecen de apego seguro, lo que conduce a la inseguridad infantil y esto conlleva a una reacción de desapego hacia la nueva familia, que requerirá paciencia, tiempo y dedicación por parte de ésta para que el niño pueda ir estableciendo progresivamente los nuevos vínculos afectivos.

Peralta (2013) en su tesis titulada La problemática de los niños de la calle en la ciudad de México vista desde los conceptos de pobreza y exclusión social. Universidad Nacional Autónoma de México, donde el objetivo fue identificar las causas primarias de expulsión que obliga a los niños a salir de sus casas, cuya investigación luego de la recolección de información y procesamiento de datos, se llegó a las siguientes conclusiones: las niñas y niños de la calle no son un fenómeno social únicamente de la capital federal, en realidad es solo un eslabón en una muy larga cadena de dimensiones mundiales, tanto así que la UNESCO en el año 2012 confirmó la existencia de 150 millones de niños de la calle en el mundo que son expulsados de sus casas por factores de como la pobreza; queda claro que la exclusión social de la que son presas y víctimas estas niñas y niños callejeros es cada vez más terrible y menos piadosa llegando al extremo de ser combatidos con violencia en algunos países de América Latina, esto es una estrategia para combatir la problemática no solo equivocada, sino estremecedora por su crueldad y desprecio por la vida.

Ramos (2018) en su investigación titulada La adopción de niños, niñas con discapacidad como mecanismo de protección de sus derechos en el Ecuador. Universidad Central del Ecuador, tuvo como objetivo definir a la adopción prioritaria de niños, niñas con discapacidad como parte de una institución tan humanitaria con su incorporación en el Código de la Niñez y Adolescencia, llegando a la conclusión: la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad es considerado un importante instrumento que impulsa la organización de una sociedad incluyente y la progresiva atención a las personas con discapacidad, ya que ésta suele

suceder principalmente de las barreras creadas por la actitud y el entorno que dificultan o impiden su plena participación en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás. En lo que respecta a la adopción de niños con necesidades especiales, este instrumento insta a los estados parte, a garantizar sus derechos y obligaciones, velándose al máximo por que se cumpla el principio de su interés superior

Asenjo y Vásquez (2017) en su tesis de investigación titulada La Necesidad de Modificación al Sistema de Adopción Internacional en Chile, de la Universidad de Chile, tuvo como objetivo la revisión y análisis de los procesos de adopción, en la que se percataron de la urgente necesidad de modificar la legislación chilena, de tal forma que permita promover más oportunidades para aquellos niños, niñas y adolescentes en pleno ejercicio de su derecho a desarrollarse en una familia y en el marco del interés superior del niño. Todas estas actividades de la investigación permitieron llegar a la conclusión que el motor de la institución de la adopción y de la adopción internacional responde a una necesidad esencial de los niños, niñas y adolescentes, que debe ser una prioridad para el Estado y legisladores en general, promoviendo, facilitando, mejorando los procesos de adopción tanto nacional como internacional para poder responder eficientemente a tales necesidades, en el marco del interés superior de los menores de edad involucrados.

Aramburu (2014) en su tesis de investigación titulada Factores de riesgo y de protección en la adopción internacional, Barcelona, de la Universidad Ramon Llull de Barcelona, España; investigación que durante su desarrollo tuvo como objetivo analizar el desarrollo (en términos de

capacidad de aprendizaje y ajuste emocional) de niños adoptados en el extranjero e identificar distintos factores de protección que influyen en su desarrollo. La motivación principal de esta investigación nace de la necesidad y el interés por conocer cuáles son algunos de los factores que afectan positiva o negativamente en el desarrollo de los niños adoptados internacionalmente con la finalidad de encontrar fórmulas de prevención que ayuden a potenciar la capacidad de aprendizaje de los menores y reduzcan el riesgo de presentar problemas de comportamiento, lo que permitió llegar a las siguientes conclusiones: en general los adolescentes adoptados internacionalmente presentan un buen ajuste psicológico. A pesar de ello, un 20% presentó conductas internalizantes y un 74,5% había recibido o estaba recibiendo tratamiento psicológico o psiquiátrico; y la mayoría de los adolescentes adoptados valora positivamente el grado de apertura en la comunicación familiar en torno a su adopción y sus orígenes. El grado de apertura no dependió de la edad ni del sexo del menor, tampoco aparecieron diferencias entre la comunicación con la madre y con el padre.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Adopción

Por medio de la adopción se da la oportunidad a que niños, niñas y adolescentes que han sido declarados judicialmente en estado de abandono, tengan el derecho de convivir y pertenecer a una familia. En los albergues existen gran número de niños que se encuentran institucionalizados, pero la gran mayoría no están declarados en abandono, por ese motivo no pueden ser dados en adopción.

2.2.1.1. Definición

Plácido define la adopción como “El acto jurídico por el cual se establece de manera irrevocable la relación paterno- filial entre el que no la tienen por naturaleza; adquiriendo, entonces, el adoptado la calidad de hijo adoptante y deja de pertenecer a su familia consanguínea” (2002, p. 296).

El menor adoptado, obtiene los mismos derechos que tiene el hijo biológico, no existiendo distinción alguna y teniendo igualdad, al ser considerado un hijo. No pudiendo ser este acto irrevocable, es decir, no puede cambiar la relación filial entre padre-madre e hijo.

“La adopción es una medida de protección, un derecho, que posibilita la convivencia familiar a niñas, niños y adolescentes que han sido declarados judicialmente en abandono y se encuentran, por tanto, en situación de desprotección familiar” (Mimp., 2013, p. 5).

En materia de familia, la adopción es recibir o aceptar como hijo, a quien no es biológicamente, cumpliendo los diversos requisitos y obligaciones que señala la Ley (Varsi, 2013, p. 496).

El proceso de adopción consta de varias etapas y requisitos, así como el cumplimiento de plazos, siendo estos actos obligatorios y necesarios, para un eficiente proceso de adopción.

“La adopción es una institución de evidente nobleza que permite incorporar a menores a la protección, amparo jurídico, económico y moral de la familia” (Moctezuna, 1997, diciembre 17).

Los adoptantes, realizan un acto noble, permitiendo que menores, encuentren protección tanto económica como moral en una familia, siendo parte de un grupo humano, donde se sienta amado y protegido. Para definir

la adopción, Daly sostiene al respecto: La adopción es un acto de desprendimiento muy grande, porque llevarla a cabo significa para los padres dejar de lado los prejuicios sociales. El niño que viene al hogar termina siendo como un hijo propio y una madre acaba por amarlo como si hubiera estado en su vientre por nueve meses. Estos son los niños del corazón (2015, párr. 3).

"La adopción es una institución diseñada por las leyes actuales para buscar la integración familiar de los menores, y en su beneficio, que por cualquier motivo no pueden desarrollar una vida normal en el entorno de su familia de origen" (Acedo, 2013, p. 245). Los menores aptos para ser adoptados, son aquellos que no tienen la posibilidad de ser reintegrados a su familia de origen, por motivos no solucionables, siendo la adopción la mejor opción para su desarrollo. "Es un acto de autoridad (resolución judicial) por el que una persona o dos (adoptantes) adquieren el rol de progenitor respecto de otra (adoptado), sin que medie entre ellos relación de generación" (Vela, 2013, p. 99).

En nuestra legislación, para que un menor sea dado en adopción o se encuentre en estado de adoptabilidad, tiene que ser declarado previamente en estado de abandono –desprotección familiar-, mediante una resolución judicial emitida por el Poder Judicial.

Con respecto al procedimiento de adopción, Lobo señala lo siguiente: Las familias hispanas, en la actualidad, deben estar conscientes que, si lo desean y sienten la necesidad de adoptar un niño, por los motivos que crean y que consideren justos, tienen la posibilidad y los resortes legales para acercarse a las autoridades competentes y someterse a los

trámites pertinentes para que les sea asignado un pequeño que esté carente de padres (2003, párr. 2).

Las familias tienen el derecho de adoptar a un menor, cumpliendo con los requisitos y procedimientos señalados por ley, no existiendo distinción o discriminación alguna, salvo lo que la norma determine, esto para que los postulantes a adoptar sean las personas idóneas y aptas de ser padres de estos menores.

Para definir la adopción, Peralta sostiene lo siguiente:

La adopción es un acto jurídico mediante el cual se recibe como hijo a quien no es por naturaleza, empleando para ello los requisitos legales y especiales. Esta crea un vínculo de filiación ficticia, ante una persona llamada adoptante y a otra conocida como adoptado, así el adoptado adquiere la calidad del hijo del adoptante y deja de pertenecer a su familia consanguínea (2008, p. 422).

Cumpliendo los requisitos que determina la ley, en materia de adopción, se va crear una relación de padre e hijo con el adoptado, considerándose una filiación ficticia. Es decir, una relación de padre- hijo creada legalmente.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) considera que la adopción es una medida absoluta de amparo de niñas, niñas y adolescentes, ya que no se puede revocar, declarados judicialmente en estado de abandono, quienes tienen el derecho a desarrollarse plenamente en el núcleo de una familia (2013, p. 11).

A través de la adopción, muchos menores que se encuentran en desamparo por diferentes motivos, podrán superar la difícil situación en la

que se encuentran, dejando de lado la etapa más difícil, de ser abandonados por sus padres biológicos, siendo el resarcimiento a esto, la adopción.

Para definir las consecuencias de la demora en la adopción Estrada J. et al sostiene al respecto: a partir del año 2009 se evidencia una disminución en las adopciones de niños, debido a dificultades en sus trámites, la utilización de métodos de reproducción asistida y políticas públicas contrarias al Interés Superior del niño. Esto genera una institucionalización que afecta, en especial, a niños que tienen en su contra el paso del tiempo, pues cada día implica una espera de familias que han perdido el interés por adoptarlos. […] Como consecuencia, se tiene que los niños pertenecientes a grupos de hermanos, con discapacidades y mayores de ocho años se consideran de difícil adoptabilidad convirtiéndolos en hijos del Estado, bajo la incertidumbre sobre las posibilidades en el futuro y la marginación social como consecuencia de la institucionalización (2016, p. 157).

En el Perú existen más de diecinueve mil menores que se encuentran institucionalizados, pero un mínimo de niños se encuentra declarados judicialmente en abandono, es decir, niños que están aptos para ser adoptados. Siendo este uno de los motivos para que la adopción sea lenta. Teniendo el Estado que regular de manera más eficaz la celeridad en este proceso, teniendo como prioridad el Interés Superior del menor.

Al respecto, Rodríguez señala lo siguiente: El Concilio para Niños Adoptables (COAC), que forma parte de la familia de más de 95

organizaciones comunitarias de la Hispanic Federation, se especializa en ayudar a los niños y niñas cuya adopción presenta graves dificultades, como los niños con necesidades especiales; los de ocho a 17 años, a quienes se considera muy grandes para su adopción; los niños con discapacidades físicas o emocionales, y de parejas o grupos de hermanitos y hermanitas, que idealmente no se deberían separar en la adopción (2008, párr. 1).

La adopción es más complicada o limitada para los niños que se encuentran en estado de prioridad, estos son los de 8 años hasta los 17, que son considerados muy grandes para la adopción, los niños con alguna discapacidad física o metal o grupo de hermanitos. Esto porque los adoptantes optan por niños pequeños y sanos. Habiendo un número reducido de adoptantes que se encuentran dispuestos y preparados para adoptar niños prioritarios.

Con respecto a las dificultades de la adopción, Fernández señala lo siguiente: Entonces, si hay niños en abandono y familias que quieren adoptar, ¿dónde surge el entrampamiento? Según el MIMP, las dificultades se presentan en la declaración del niño en estado de abandono. Esta resolución la expide el Poder Judicial, pero la investigación de los antecedentes del menor, para saber si puede regresar a su hogar o si hay algún familiar que lo reclame, la hace la Dirección de Investigación Tutelar del MIMP (2016, párr. 8).

Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el problema se origina en la demora de la declaración judicial de abandono que vendría a ser la desprotección familiar declarada, realizada por el

Poder Judicial. Pero las investigaciones tutelares para que un menor sea declarado en abandono lo realiza el MIMP, existiendo de igual forma, demora en estas actuaciones. Siendo responsabilidad de ambas entidades, el rápido y eficiente proceso de la declaración de abandono, priorizando, ante todo, los derechos del menor.

Para Alvarado, el estado de abandono se puede definir como: […] aquélla situación anómala que permite que un menor de 18 años de edad, se encuentre en peligro de perder la vida, la integridad de su salud física o psicológica, porque no se le brindan las condiciones de un desarrollo bio-psico espiritual adecuado, ya sea por intermedio de sus representantes legales, las personas que conforme a la ley son los encargados de su cuidado, en primer orden y/o por amparo supletorio; requiriéndose de que el Estado Peruano, disponga las medidas de protección más adecuadas (s.f., p. 3).

Para Peña Mariela “son muchos los casos en que los niños o niñas, sea por filiación desconocida u orfandad, no tienen otros vínculos de origen o resulta imposible acreditar la información sobre sus familiares biológicos” (2016, p. 456).

Esto se da en los casos de niños que son abandonados, en hospitales, calles, etc. Donde es difícil encontrar a su familia, siendo derivados a alguna institución. Aun así, pasan años para que estos menores puedan ser adoptados.

En la actualidad existen 394 niños que se encuentran en este grupo (niños, niñas y adolescentes en Estado de Prioridad), dentro de ello se encuentra los niños mayores de 9 años, niños con problemas de salud,

grupo de hermanos, niños con discapacidad (física o metal) y adolescentes (de 12 a 17 años) (MIMP, 2017, p. 8).

Estos menores tienen menos posibilidades de ser adoptados, por las mismas condiciones en las que se encuentran, siendo uno de los motivos determinantes el tiempo de investigación que realiza el MIMP, ya que mientras mayor sea el tiempo que pasan institucionalizados, menos son las posibilidades de que puedan pertenecer a una familia.

La ex directora general de Adopciones, Eda Aguilar, realizó una entrevista al diario El Comercio, señalando que “no cree que no haya padres para los niños de adopciones prioritarias, sino que toma más tiempo encontrar familias preparadas para asumir los cuidados que necesitan” (Hay 365 niños en Adopción Prioritaria,2014, junio 29).

El grado de responsabilidad y compromiso es mayor por parte de los adoptantes, cuando adoptan niños en estado de prioridad, ya que, para hijos especiales, hay padres especiales, siendo este un acto de nobleza muy grande.

Con respecto al tema de niños prioritarios, Rodríguez señala al respecto. […] En muchos casos, esa espera se ha prolongado por más de un año. […] . Se trata de niños con necesidades especiales; de ocho a 17 años, a quienes se considera muy grandes para su adopción; niños con discapacidades físicas o emocionales, y de parejas o grupos de hermanitos y hermanitas, que idealmente no se deberían separar en la adopción (2006, diciembre 28).

Dentro del grupo de niños prioritarios tenemos al grupo de hermanos, siendo la finalidad que estos no sean separados, puesto que

son lo único que se tienen como familia biológica, pero a la vez son muy difíciles de adoptar.

“Cuando los niños susceptibles de ser adoptados superan la barrera de los cuatro años disminuyen sus posibilidades de integrarse a una familia, porque la mayoría de los postulantes prefiere recibir a lactantes o menores de dos años” (Salinas, 2013, párr. 1).

Esto se da porque la mayoría de los adoptantes, prefieren infantes ya que son menores que no tiene un pasado marcado, ni recuerdan sus orígenes, siendo más fácil su adaptación a su nueva familia.

Acerca de la adopción de niños discapacitados, Alguacil et al. Señala lo siguiente:

Si es evidente la complejidad de la adopción de niños "sanos", cuando se trata de adoptar a niños con discapacidades o enfermedades graves y permanentes, esta se incrementa. Los padres deben ser conscientes de ello y estar preparados para asumir la dedicación que necesitará este niño (2015, p. 112).

El proceso de adopción de por sí ya es tedioso, siendo más difícil o complejo la adopción de niños discapacitados o con enfermedades graves, puesto que la responsabilidad es mayor, al ser niños que necesitan más atención.

2.2.1.2. Unidad de investigación tutelar

La Unidad de la Investigación Tutelar se encuentra regulada por el Decreto Supremo N° 005-2016- MIMP, Reglamento del Servicio de Investigación Tutelar, que, a su vez, tiene una nueva denominación: Unidad

de Protección Especial; de acuerdo a lo dispuesto mediante la Quinta Disposición Complementaria final del Decreto Legislativo N° 1297 de fecha 29 de diciembre del 2016.

Dentro de las funciones, artículo 11, de la mencionada Unidad de Protección Especial, que se encuentra dentro del Reglamento del D.L.1297, se halla lo siguiente:

a. Actuar de oficio o por comunicación escrita o verbal ante situaciones de presunta desprotección familiar.
b. Iniciar y dirigir el procedimiento por desprotección familiar.
c. Evaluar los factores de riesgo y de protección.
d. Brindar atención inmediata a las niñas, niños y adolescentes, que son trasladados al servicio de UPE.
e. Disponer medidas de protección provisionales o modificarlas declarada judicialmente la desprotección familiar.
f. Declarar la situación de desprotección familiar provisional y asumir la tutela estatal a través de la persona que dirige la UPE.
g. Elaborar, aprobar e implementar el Plan de Trabajo Individual.
h. Llevar a cabo las diligencias del procedimiento establecidas en el Decreto Legislativo y las que se señalan en el presente reglamento.
i. Realizar el seguimiento al cumplimiento de la o las medidas de protección, provisionales o permanentes y, la implementación del Plan de Trabajo Individual.
j. Solicitar el pronunciamiento judicial de la declaración de desprotección familiar provisional.

k. Dar por concluida la actuación estatal, según lo previsto en el Capítulo VI del Decreto Legislativo.
l. Mantener y actualizar los registros respectivos a su competencia territorial, debiendo reportar periódicamente a la DPE.
m. Otras que les correspondan de acuerdo a su competencia. (DS 001-2018-MIMP, Art. 11)

2.2.1.3. Proceso de adopción

De acuerdo a las estadísticas sobre el aumento de padres adoptivos, Garay señala lo siguiente:

Cada vez más familias peruanas optan por la adopción en el país, tendencia que se inicia con mayor nitidez desde el 2013. Mientras el promedio de adopciones realizadas por familias peruanas entre 2011 y 2012 alcanzaba apenas el 47%; entre el 2013 y el 2016 el promedio se elevó a 56%, cifra que hace maravilloso eco en la vida de cientos de niños con el sueño de la familia propia (2017, párr. 1).

"Después de Lima, las regiones de donde proceden la mayoría de estas familias son Cusco, Arequipa y Junín. En este momento existen 303 familias en lista de espera, de las que 180 son nacionales" (Garay, 2017, párr. 3). El Ministerio de la mujer y Poblaciones Vulnerables (2013) señala lo siguiente respecto a las etapas de adopción:

[...] para declarar a un niño en estado de abandono debe realizarse el Proceso de Investigación Tutelar, que consta de dos etapas: (1) la Investigación Tutelar, a cargo del MIMP y (2) la declaración de estado de abandono-desprotección familiar y adoptabilidad- (agregado nuestro), a cargo del Poder Judicial.

Este modelo solo se cumple en Lima. En provincias, tanto la investigación tutelar como la declaración de abandono está aún a cargo del Poder Judicial. En el Perú existen tres tipos de adopción: a) la adopción de mayores de edad, que se tramita como proceso no contencioso ante el Juez de Familia o Mixta, así como también notarialmente, b) la adopción administrativa, a cargo del MIMP, c) la adopción por excepción, cuyo trámite es judicial. Las etapas para adoptar en el Perú administrativamente, son las siguientes:

Evaluación. - Implica la realización de la Sesión Informativa Virtual, participación en los Talleres de Preparación para la Adopción, por ende, la presentación del Expediente y en consecuencia, la evaluación integral para valorar la Valoración de Idoneidad que engloba tres evaluaciones –legal, psicológica y social-.

Designación. - En la cual el Equipo Disciplinario de la Dirección General de Adopciones elabora las propuestas de Familias del Registro Nacional de Adoptantes que se encuentran en lista de espera, en la cuales las propuestas tienen en consideración las necesidades y características de los niños, niñas o adolescentes. Finalmente, el Consejo Nacional de Adopciones evalúa y comunica formalmente a la familia designada para la adopción.

Integración Familiar. - Se inicia con la presentación y empatía entre la familia y el niño, niña y adolescente. De ser favorable la empatía entre las partes empieza un periodo de convivencia denominado acogimiento pre adoptivo que tiene un plazo de 10 días prorrogable a 5 días adicionales. De existir una adecuada integración familiar, se aprueba mediante Resolución

Directoral correspondiente. Siendo a partir de la emisión de la mencionada resolución de adopción, se convertirá en padre o madre del niño, niña o adolescente.

Post Adopción. - En esta etapa reciben visitas semestrales a cargo de psicólogos de la Dirección General de Adopciones por un periodo de 3 años. Teniendo como objetivo principal velar por el bienestar del niño, niña y adolescente que ha sido adoptado y por tanto su futura evolución en el seno familiar de su nueva familia, valga la redundancia.

En caso de adopciones internacionales las familias o instituciones autorizadas deben remitir informes semestrales durante un periodo de 4 años, salvo lo dispuesto en los convenios internacionales (p.5).

Adopción internacional. - seguimiento y Acompañamiento Post Adoptivo. En caso de adopciones internacionales las familias o instituciones autorizadas deben remitir informes semestrales durante un periodo de 4 años, salvo lo dispuesto en los convenios internacionales (p. 5).

2.2.1.4. Legislación Internacional y Nacional Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño

La convención fue aprobada el 20 de noviembre de 1989, como tratado internacional de derechos humanos, con la finalidad de proteger y promover los derechos de la infancia, siendo de carácter obligatorio para todos los Estados firmantes (“Convención sobre los Derechos del Niño”, 2006, p. 6).

“En ella se conceptualiza la llamada doctrina integral de protección a la infancia, reconociéndose por primera vez los derechos específicos a los niños y adolescentes, que posteriormente transformarías las

legislaciones referidas a la infancia en todos los países del mundo" (Mejía, 2013, p. 167).

La protección de los derechos de los niños y adolescentes, se reconoce a nivel internacional, a través de tratados o convenios, ya que la prioridad es el interés superior del niño.

2.2.1.5. Convención de La Haya relativa a la Protección y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional

El Convenio de la Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, fue firmada el 29 de mayo de 1993 con la finalidad de establecer garantías para que las adopciones internacionales se produjeran en protección del interés superior del niño y respetando sus derechos fundamentales. Ofreciendo a las partes en la adopción, una mayor seguridad, previsibilidad y transparencia ("Convenio de La Haya", 2012, p. 4). Suscrita por el Estado Peruano el 16 de noviembre de 1994, aprobada por Resolución Legislativa Nº 26474 el 09 de junio de 1995 y ratificada por el Poder Ejecutivo el 03 de setiembre de 1995. En ella una vez más se consagra el Interés Superior del niño y se recoge el principio de la Subsidiariedad de la Adopción Internacional.

2.2.1.6. Constitución Política del Perú

La protección de los derechos de los niños y adolescentes se encuentra regulada en nuestra Carta Magna de 1993: Artículo 4, Artículo 6, artículo 7, artículo 13, artículo 7, artículo 8. Ramírez (2010), comenta el artículo 4 de la Constitución de la siguiente manera: Este artículo dispone que la sociedad y el Estado protegen al niño, niña y adolescente, a la

madre, al anciano y la familia, sobre todo cuando se encuentran en estado de abandono físico y moral, y de esta manera tengan acceso a bienes o servicios de primera necesidad para poder satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, vivienda, salud y recreación […] vemos que existe gran cantidad de niños, adolescentes y ancianos en estado de abandono, pero también observamos que la célula básica de la sociedad, que es la familia, esta venida a menos y eso es preocupante, porque cuando falla la familia, falla la sociedad, y cuando falla la sociedad ingresamos a una etapa de caos y crisis (p.44).

Es deber del Estado, la protección del niño y adolescente, cuando estos se encuentran en abandono, ya sea físico o moral. Mejía (2013), comenta respecto a los artículos7 y 8 de la Constitución: El artículo octavo de la Constitución Política de 1993 obliga al Estado y a la Comunidad a proteger al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. Además, el artículo 7 establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

2.2.1.7. Código de los Niños, Niñas y Adolescentes

Aprobado en el Congreso el 21 de julio del 2000 mediante Ley Nº 27337, promulgado el 2 de agosto del 2000 y publicado en el Diario oficial “El Peruano” el 7 de agosto del 2000. Siguiendo la línea de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Convención de la Haya y nuestro Código de los Niños y Adolescentes derogado.

Este nuevo cuerpo legal consagra una vez más el Interés Superior del Niño y el principio de la Subsidiariedad de la Adopción Internacional, pero además establece la des judicialización parcial de las investigaciones tutelares, transfiriendo al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para la realización de todas las diligencias previas a la declaratoria de abandono de una niña, niño o adolescente; sin embargo, si bien es cierto que es función exclusiva del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sin embargo, actualmente esta función aún se encuentra a cargo del Poder Judicial en las provincias. (MIMP, Diapositiva, website)

2.2.1.8. Decreto Legislativo N° 1297 – Para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de perderlos.

Se promulgó con fecha 29 de diciembre del año 2016, ley que tiene por objeto brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia. En la cual, especifica dos situaciones: El riesgo de desprotección y desprotección familiar, detallando las circunstancias, procedimientos, medidas a tomar a favor de los NNA, entre otros.

Por lo que, ante tal circunstancia, derogó los artículos del Código de los Niños y Adolescentes, estando dentro de aquellos artículos derogados, siendo ellos los concernientes al Capitulo X – Declaración Judicial Del Estado de Abandono. Siendo únicamente el mencionado cuerpo legal -D.L. N°1297-, que tiene por objeto regular el proceso de Riesgo de

Desprotección Familiar y Desprotección Familiar y Adoptabilidad de los niños, niñas y adolescentes; y, ya no lo regulado por el Código de Niños y Adolescente, que con anterioridad regía.

2.2.1.9. Código Civil del Perú- Libro III Derecho de Familia

[…] Artículo 233.- Regulación de la familia. La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Artículo 235.- Deberes de los padres

Los padres están obligados a proveer al sostenimiento, protección, educación y formación de sus hijos menores según su situación y posibilidades.

Artículo 238.- Parentesco por adopción

La adopción es fuente de parentesco dentro de los alcances de esta institución (Código Civil, 1984)

2.2.2. Figura de abandono (Figura de Riesgo de Desprotección y Desprotección Familiar y Adoptabilidad)

Este estado legal-Desprotección familiar y adoptabilidad- de declararse previo a la adopción del niño, niña o adolescente vía administrativa. La declaración judicial desprotección familiar y adoptabilidad es un procedimiento judicial especial. En la cual el Decreto Legislativo N°1297 define situación de riesgo de desprotección familiar y situación de desprotección familiar, definiéndolas de la siguiente manera: circunstancias personales, familiares o sociales, que perjudican su

desarrollo integral sin revestir gravedad; y, la situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte los responsables del cuidado del NNA, respectivamente. Una vez aprobado y evaluado favorablemente el expediente, el Juez lo remitirá al fiscal para que emita su dictamen en un plazo mayor de tres días. D.L N° 1297 (2016), p. 610478.

La Unidad de Investigación Tutelar tiene como una de sus funciones el tomar conocimiento de parte o comunicaciones, sobre la situación de riesgo o presunto estado de abandono de niños, niñas y adolescentes y determinar si amerita el inicio de una investigación tutelar, mediante resolución administrativa debidamente fundamentada: y, dar por concluido el Procedimiento de Investigación Tutelar mediante resolución administrativa debidamente sustentada, de ser el caso, derivar el expediente al Juzgado Competente con el Informe Final para que ese pronuncie por el estado de abandono. (D.S N° 005-2016-MIMP)

2.2.2.1. Abandono infantil, causalidad y factores de riesgo

Garcia (2010) y Urizar (2007); refieren que el Abandono infantil es un fenómeno complejo y multicausal que se produce por violencia familiar debido a patrones de conducta de sus cuidadores y que estos dañan la integridad física, sociológica y psicológica de los menores de edad. Los autores concluyen que la negligencia de los adultos conlleva a violencia y maltrato de los menores que huyen a la calle; son los hogares disfuncionales los que producen mayor cantidad de infancia abandonada.

Belsky (1993), en su estudio sobre: Causalidad y factores de riesgo, manifestó que una causa es aquello que siempre precede la aparición de un fenómeno sin la cual el fenómeno no aparece. Se trata de causas suficientes y necesarias; sin embargo, los fenómenos sociales como: desprotección, maltrato a la mujer, trata, drogadicción, y muchos otros; al ser multifactoriales y multidimensionales, nunca cuentan con causas suficientes y necesarias. Se utiliza en estos casos el marco del riesgo para hablar de factores de riesgo y su contrapartida, factores de protección. Un factor de riesgo es cualquier elemento que está asociado a la aparición de un fenómeno, pero que ni es suficiente por sí mismos, ni en todos los casos necesarios, para que aparezca dicho fenómeno. Belsky clasifica los factores de riesgo en 4 ámbitos:

- El individuo: Factores relacionados con variables individuales de los padres y con variables individuales de los niña, niño o adolescente.

- La familia: Incluye factores relacionados con la familia como sistema, con la relación de pareja, las relaciones paternas filiales, la estructura familiar, la vivienda y el nivel socio económico.

- La sociedad: Incluye cuestiones como el trabajo, la movilidad de la población, factores relacionados con la escuela y el barrio.

- La cultura: Factores relacionados a la situación económica social en la población, la ideología y patrones culturales, así como los servicios que ofrece el Estado.

2.2.2.2. Código del niño y Doctrina de Protección integral

Existen diferentes posturas sobre el bien jurídico, por un lado, la Defensoría del Pueblo, en su Informe Defensoría Nº 153 (2010), sobre Abandono y desprotección de niños/as y adolescentes, en el Perú; refiere que le Código del Niño y el Adolescente (CNA) está inspirado en la Doctrina de la Protección Integral, el término abandono, que se usa en este cuerpo normativo parece heredado de concepciones antiguas ya superadas ya que propone una categoría dicotómica que excluye la zona del riesgo, y por lo tanto invisibiliza la responsabilidad del Estado de las medidas de prevención y apoyo a las familias. Es decir, las medidas de protección que puede poner en marcha el Estado sólo irían encaminadas a los casos de abandono, y no contempla la necesidad de intervenir en la zona de riesgo o en la prevención que desde el paradigma de la Salud Pública se revelan como objetivos prioritarios.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su modelo conceptual de Niñas, Niños y adolescentes en presunto estado de abandono, utiliza el término desprotección; para englobar todos los casos, cualquiera que sea su gravedad, de afectación de derechos de los niños, debido a un inadecuado cuidado o falta de adecuado cuidado por parte de los padres o los responsables de su cuidado. (Incluye casos de abandono como: orfandad, negligencia, maltrato de todo tipo (psicológico, físico o sexual) y de toda gravedad, incluyendo por tanto aquellos niños, que se encuentran en riesgo de perder el adecuado cuidado de sus padres por negligencia o abandono.

Según refieren los especialistas del MIMP, el término abandono ya ha sido eliminado en varios países, también el término: Estado de abandono o Declaración de estado de abandono. Actualmente se tipifica la expresión: desprotección familiar para referirse niñas, niños y adolescente que se encuentran en investigación tutelar. Si bien la terminología de elección en los documentos de NNUU es el de: niña, niño o adolescente sin cuidados parentales o sin adecuados cuidados parentales; la definición que se hace de: niña, niño o adolescente sin cuidados parentales, corresponden a las Directrices de NNUU, sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños sin cuidados parentales o en riesgo.

2.2.2.3. Contextualización social de la figura de abandono

Con respecto a contextualización social de la figura de abandono que, las condiciones y características del entorno social donde se desenvuelve la niña, niño o que rodean la familia de los mismos, influyen decisivamente en la situación de riesgo de desprotección familiar o situación de desprotección familiar; sin embargo, cabe precisar que los factores como la pobreza no justifica por sí sola, la separación de la niña, niño o adolescente de su familia de origen; hecha tal precisión; la violencia social y vulnerabilidad del barrio, así como los patrones culturales en cuanto a la protección de la infancia.

Una mayor violencia social en el barrio, mayor delincuencia, menor empleo, mayor acceso a alcohol, menor acceso a servicios de educación, salud o cuidado, patrones culturales que legitiman el maltrato contra la niña, niño o adolescente, así como una mayor pobreza en el entorno inmediato de ellos, aumentan el riesgo de que sufran alguna situación de

desprotección, porque son fuentes que generan amenazas directas contra los niños, niñas y adolescentes (NNA), y que estos añaden estrés a la familia, reduciendo su capacidad de protección y cuidado.

Existen múltiples indicadores que podrían dar cuenta de las estrategias de protección social a nivel de eficacia, eficiencia, oportunidad, entre otros. Sin embargo, no se ha realizado un estudio completo al respecto en Perú. Podríamos tomar como un indicador el número de NNA institucionalizados, bajo la premisa que estrategias adecuadas de protección deberían traducirse en una baja tasa de institucionalización, debido a las estrategias de prevención, el cuidado en el propio hogar y las alternativas familiares de protección. Si bien ha quedado demostrada la relación entre las variables del entorno social y la desprotección, no está todavía clara cuál es la interacción entre las variables del entorno y las de la familia, ya que, habiendo unas mismas condiciones desfavorables en un barrio, la desprotección no se distribuye por igual en todos los hogares.

En el Perú, cerca de 20.000 NNA se encuentran institucionalizados en los CAR públicos y privados. La cifra es aproximada porque no existe un registro actualizado de los NNA que viven en instituciones en cuidado residencial. Podríamos comparar estas cifras con las estimaciones realizadas por la RELAF a nivel de Latinoamérica. Nótese que se ofrecen los datos absolutos, no en % a la población total de NNA, por lo que se permiten una comparación directa.

2.2.2.4. Dimensiones de la figura de abandono

Niños, niñas y adolescentes en investigación tutelar. – Según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del Servicio de Investigación Tutelar, la Unidad de Investigación Tutelar que actualmente tiene la denominación de Unidades de Protección Especial, conforme lo dispone el Decreto Legislativo N° 1297; es la instancia administrativa que actúa para la protección inmediata de las niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono y dirige el procedimiento de investigación tutelar, así como actúa en la prevención del abandono. Trabajo que se encarga de cumplir el Poder Judicial con ayuda de su Equipo Disciplinario.

Asimismo, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo mencionado en el párrafo anterior, según su reglamento, hace mención a las circunstancias o supuestos del procedimiento por riesgo de desprotección familiar y circunstancias o supuestos del procedimiento por desprotección familiar; cuerpo legal que especifica el procedimiento de ambas circunstancias o situaciones en la cual los niños, niñas y adolescente pudieran estar inmersos; y por ende determinar qué Plan de Trabajo Individual aplicar y cuánto durará, asimismo, siendo complementado por la Tabla de Valoración de Riesgo proporcionado por la Resolución Ministerial N° 065-208-MIMP; instrumentos que efectivamente permiten y facilitan determinar en qué escenario se encuentran los niños, niñas o adolescentes, y en consecuencia emitir un pronunciamiento respecto a ello, declarando provisionalmente el riesgo de desprotección o desprotección familiar respectivamente. No obstante, si bien es cierto existen tales “facilidades” para poder identificar la realidad de los niños, niñas y

adolescentes, ello se ve retrasado o por lo decirlo menos entorpecido al momento de iniciar la investigación tutelar que se motivó, teniendo siempre presente que se resuelva lo más favorable para los niños, niñas y adolescentes; caso contrario llevar a cabo todas las diligencias y actuaciones oportunamente para declararlos en judicialmente en desprotección familiar y adaptabilidad del NNA, a fin de evitar que los mencionados no permanezcan por un tiempo bastante prologando en los Centros de Acogimiento Residencial-CAR, o lo mejor de los casos no declarar la desprotección familiar y por tanto que regresen a su seno familiar; viéndose todo ello retrasado en primer lugar por la falta de coordinación entre el Poder Judicial y el Ministerio Publico, en segundo lugar el escaso personal del Equipo Multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

Siendo la realidad que cuentan con dos Psicólogos y una Asistente social, siendo el factor humano insuficiente, en vista de que aparte de ocuparse de las investigaciones tutelares, también tienen que intervenir en los casos de Familia Civil, Familia Penal y sobre todo en Violencia Familiar, que como bien es sabido la carga es abrumadora.

En tercer lugar, la burocracia estatal, otro factor que dilata la investigación tutelar e impidiendo emitir un pronunciamiento final sobre la situación en la cual se encuentran los niños, niñas y adolescentes; siendo la réplica de la información que se les solicita proporcionado tiempo mucho después.

En rigor, cualquier persona puede poner en conocimiento de la autoridad competente la existencia de una presunta situación de abandono

de un niño, niña o adolescente, lo que guarda relación con el cumplimiento del deber de protección especial de la comunidad y el Estado respecto de este grupo vulnerable de la población, según lo previsto en el artículo 4º de la Constitución Política.

Niños, niñas y adolescentes declarados provisionalmente en desprotección familiar y adoptabilidad .- Es la condición jurídica previa; resuelta a consecuencia de la valoración preliminar, mediante resolución de la autoridad correspondiente, que determina la pertinencia de iniciar el procedimiento por riesgo o por desprotección familiar, el cual se encuentra complementado con la Resolución Ministerial N° 065-2018-MIMP, el cual proporciona la Tabla de Valoración de Riesgo, instrumento que permite identificar con mayor precisión las características de cada situación, y determinar si el NNA se encuentra en riesgo o desprotección familiar y declararlos provisionalmente; que en consecuencia traerá consigo el Plan de Trabajo Individual que tendrá que aplicarse. D.S. 001-2018-MIMP

Los niños, niñas y adolescente albergados en el INABIF, permanecen en promedio de a 3 a 5 años, hasta que termine su proceso de investigación tutelar; pese a que según directrices de NN.UU., se debe evitar la institucionalización, restringiéndola tan sólo a los casos en los que realmente sea necesaria, como última alternativa, y por períodos lo más breves posibles, poniéndose especial énfasis a nivel internacional en la desinstitucionalización de los niños/as menores de 3 años.

A pesar de este acuerdo internacional, la institucionalización en Perú sigue siendo la medida de protección más utilizada, evidenciándose en los servicios de protección integral una falta de estrategias adecuadas

alternativas a la institucionalización y con base en la familia, tanto para prevenir la desprotección como para abordarla, como por ejemplo servicios de fortalecimiento familiar, de prevención de la desprotección en grupos de riesgo, servicios de cuidado diurno u otras estrategias recomendadas con base en la familia que han mostrado mejor efectividad y mejor eficiencia para la protección de los niños, niñas o adolescentes.

Las limitantes de intervención son el excesivo tiempo de internamiento por demora en la investigación tutelar, falta de garantías en los procesos legales, excesivos tiempos de los procesos judiciales y administrativos, causas ilegítimas de separación familiar (como la pobreza u orfandad), instituciones de protección y cuidado lejanas a la familia y comunidad del NNA y limitaciones en los paradigmas de los operadores, los cuales no se centran en las necesidades del niño, niña o adolescente, no se enfocan en la reintegración familiar, ni escuchan a los niños, niñas o adolescentes.

En todo caso queda patente la necesidad de disminuir los factores de riesgo en el ámbito del entorno social para prevenir la desprotección. Estas relaciones no han sido probadas en Perú, a pesar de que suponen un consenso a nivel internacional.

Por otro lado, la no existencia de una oficina unidad de adopciones para al departamento de Ucayali como si ocurre con el departamento de Huánuco cuya jurisdicción comprende Huánuco, Pasco y Ucayali; lo cual origina la poca celeridad y dedicación a los procesos tramitados en la mencionada Unidad de Adopciones; por tanto la garantía del estado en lo que se refiere protección al menor se encuentran con una realidad adversa

tanto por el desgaste emocional y mental ante la impotencia de no poder iniciar un trámite de adopción en la localidad de estadía y tener que trasladarse hasta la ciudad de Huánuco..

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Adopción:** La adopción es una medida legal de protección definitiva para niños, niñas y adolescentes, declarados judicialmente en estado de desprotección y adoptabilidad. Es una manera de garantizar su derecho a vivir en una familia idónea, debidamente protegidos y amados con las mejores condiciones de crianza para desarrollarse integralmente. (Decreto Legislativo N° 1297-Reglamento, 2018, p. 42)
- **Estado de abandono (denominación antigua):** Desatención total de los padres, desamparando moral y materialmente, resultando evidente el estado continuo de la situación del menor y siendo está comprobada por la autoridad judicial.
- **Situación de Riesgo de Desprotección:** Es la situación en la que se encuentra una niña, niño o adolescente donde le ejercicio de sus derechos es amenazado o afectado, ya sea por circunstancias personales, familiares o sociales, que perjudican su desarrollo integral sin revestir gravedad, y no son o no pueden ser atendidos por su familia. D.L. 1297, art. 3, f.
- **Situación Desprotección Familiar:** Es la situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de los niños, niñas o adolescentes y que

afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente. D.L. 1297, art 3, g.

- **Adoptabilidad:** Es la condición que adquiere la niña, niño y adolescente declarado en desprotección familiar, al haberse determinado mediante una evaluación psicosocial, que la adopción es la medida de protección más idónea para garantizar el desarrollo integral de la niña, niño o adolescente. D.L. 1297, art. 3, l.
- **Parentesco:** Se refiere a los vínculos, reconocidos jurídicamente, entre miembros de una familia. Las fuentes de este parentesco son el matrimonio, la filiación y la adopción. Respecto a las clases de parentesco, el matrimonio es fuente del parentesco por afinidad; la filiación, por consanguinidad, y el parentesco civil, por la adopción. Los efectos del parentesco se regulan en el código civil atendiendo al tipo de parentesco existente entre los integrantes de la familia. Biblioteca jurídica UNAM, 2011.
- **Familia de origen:** Es la conformada por la madre, padre o uno de ellos, hermanos, hermanas, tutora o tutor. Y además las personas con las que teniendo o no vinculo de parentesco, conviven o hacen vida en común. D.L. 1297, art. 3, a.
- **Familia extensa:** Comprende a los familiares de la niña, niño o adolescente con lo que no conviven o hace vida en común. D.L. 1297, art. 3, b.
- **Plan de Trabajo Individual:** Es un instrumento técnico que comprende los objetivos y metodología de la actuación estatal orientada a intervenir sobre los factores de riesgo y desprotección,

en base a la evaluación socio familiar del niño, niña o adolescente. D.L. 1297, art. 3, n.

- **Situación de riesgo:** Es la situación en la que se encuentra una niña, niño o adolescente, donde el ejercicio de sus derechos, está limitado a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares que afectan su desarrollo integral. Esta situación requiere la actuación estatal para prevenir el presunto estado de abandono. D.S. 005-2019-MIMP, art.6, a.
- **Vulnerabilidad:** Es el riesgo que una persona, sistema u objeto puede sufrir frente a peligros inminentes, sea ellos desastres por fenómenos naturales, desigualdades económicas, políticas, sociales o culturales.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. Tipo de Investigación

La investigación es de tipo transversal explicativo, (Hernandes S. Fernández C. y Batista M. 2006), donde se diagnosticó mediante una encuesta a los operadores de justicia y administrativos –Corte Superior de Justicia de Ucayali y Unidad de Adopciones de Huánuco-.

3.1.2. Nivel de Investigación

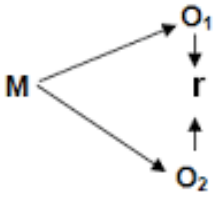
Asimismo, la investigación es de nivel descriptivo (Hernandes S. Fernadez C. y Batista M. 2006), debido a que se señala cómo es y cómo se manifiesta un fenómeno o evento, cuando se busca especificar las propiedades importantes para medir y evaluar aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a estudiar, que para el caso se describió la relación entre el proceso de adopción y la figura de abandono de los niños, niñas y adolescentes de la aldea San Juan de Yarinacocha.

3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. Diseño: Descriptivo - Correlacional

Para el estudio se utilizó el diseño correlacional, (Hernandes S. Fernadez C. y Batista M. 2006), porque relacionamos las dimensiones

delimitadas de las diferentes variables de estudio, cuya fórmula propuesta es de Hernández S., R.; y es la que sigue:



Dónde:

M = Muestra seleccionada (operadores del sistema)

O1 = Variable 1: Proceso de adopción

r = Relación probable entre las variables.

O2 = Variable 2: Figura de abandono (figura de riesgo de desprotección o desprotección familiar y adoptabilidad).

3.3. OBJETO DE ESTUDIO

Niños, niñas y Adolescentes.

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1. Población

La población estuvo conformada por 12 operadores de Justicia pertenecientes al Poder Judicial, 2 operadores de justicia pertenecientes a la Fiscalía, 3 miembros del personal administrativo de la Unidad de Adopciones, 5 miembros del personal administrativo de la aldea San Juan y 8 miembros de la Secretaria General de Adopciones – Consejo Nacional de Adopciones.

3.4.2. Muestra

Hernández, S., Roberto (1997) p. 126, refiere que las muestras no probabilísticas, puede llamarse también muestras dirigidas, pues la elección de los sujetos depende del criterio del investigador. Para la definición de la muestra el investigador utilizó los criterios de inclusión y exclusión, distribuidos de la siguiente manera:

La muestra estuvo conformada por 12 operadores de Justicia pertenecientes al Poder Judicial, 2 operadores de justicia pertenecientes la Fiscalía, 3 miembros del personal administrativo de la Unidad de adopciones, 5 miembros del personal administrativo de la Aldea San Juan y 8 miembros de la Secretaria General de Adopciones – Consejo Nacional de Adopciones.

Criterios de inclusión:

- Operadores del sistema que se encontraron al momento de recolectar la información.

3.5. FUENTES DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Operadores de la administración de justicia y administrativos, que intervienen de manera directa e indirectamente en el proceso de investigación tutelar que concluye con la declaratoria de desprotección familiar y posterior adopción de los menores albergados en la Aldea San Juan de Yarinacocha.

3.6. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de preguntas de entrevista - Encuesta: Donde las repuestas fueron de modalidad cerrada, con una valoración según escala de Likert de: Nunca, casi nunca, a veces, casi siempre y siempre, para así poder tener la información de los entrevistados de manera concreta.

3.7. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

3.7.1. Técnica de Recolección de Datos

- Se solicitó el acceso a la aplicación de los instrumentos con las autoridades competentes.

- Se aplicó el instrumento en un solo momento de tiempo.

3.7.2. Técnicas de procesamiento y presentación de datos

- El proceso de análisis de datos fue posible mediante la aplicación de métodos estadísticos, tal como la estadística descriptiva.
- Se elaboró tablas de frecuencias y porcentajes con sus respectivos gráficos, como parte de la inferencia estadística.
- Se analizó los resultados obtenidos según los objetivos planteados en la investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

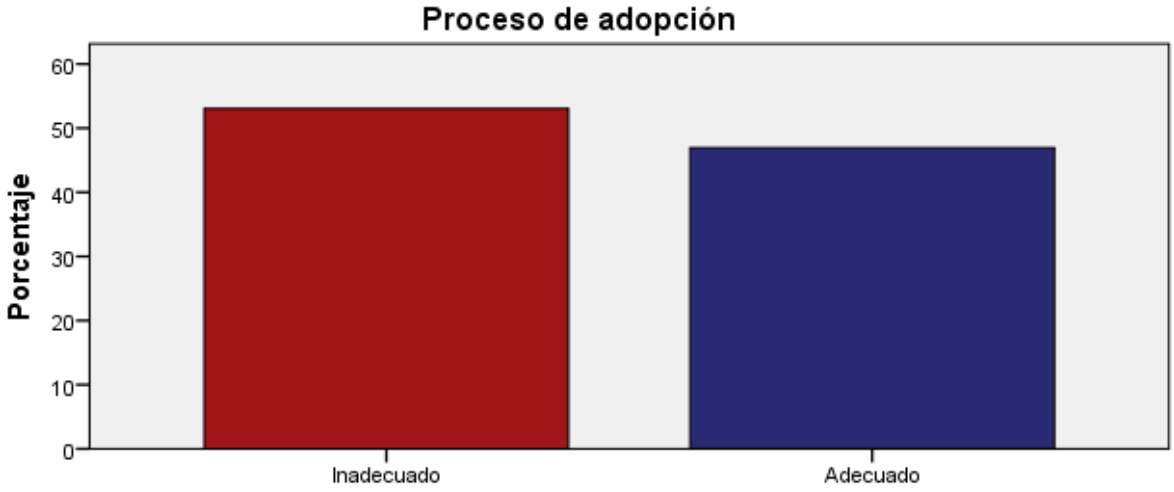
4.1. RESULTADOS

Tabla 2
Resultados de la variable proceso de adopción

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Inadecuado	16	53,1
	Adecuado	14	46,9
	Total	30	100,0

Fuente: *Cuestionario.*

Figura 1. Resultados de la variable proceso de adopción



Fuente: *tabla 2*

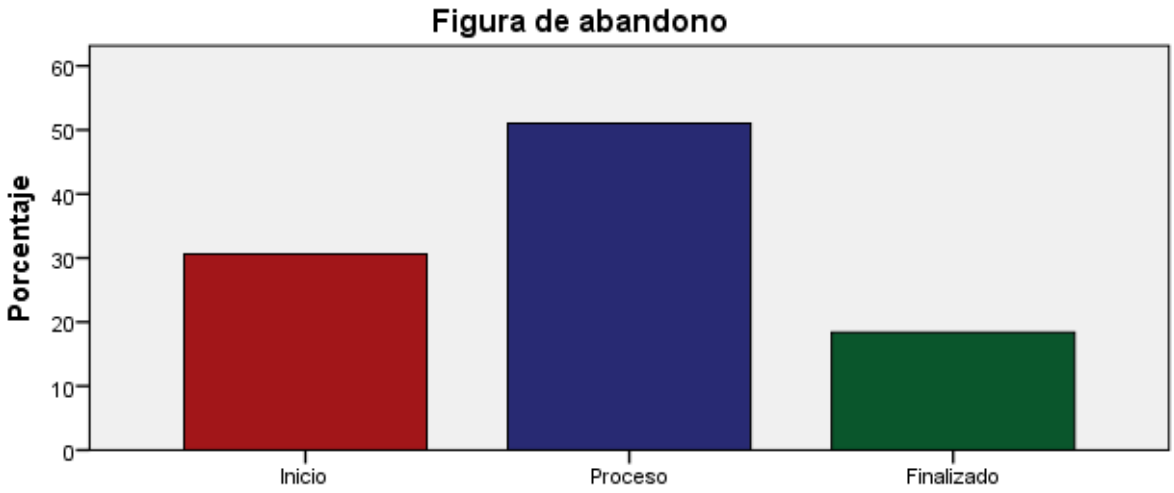
Descripción: Según la tabla 2 y figura 1 se puede notar que de los operadores del sistema tomada en consideración para la investigación un 53,1% que hacen 16 integrantes de 30 operadores señalan como inadecuado el proceso de adopción y un 46,9 indica que es adecuado el proceso de adopción en el estudio.

Tabla 3
Resultados de la variable figura de abandono

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Inicio	9	30,6
	Proceso	15	51,0
	Finalizado	6	18,4
	Total	30	100,0

Fuente: *Cuestionario*

Figura 2. Resultados de la variable figura de abandono



Fuente: *tabla 3.*

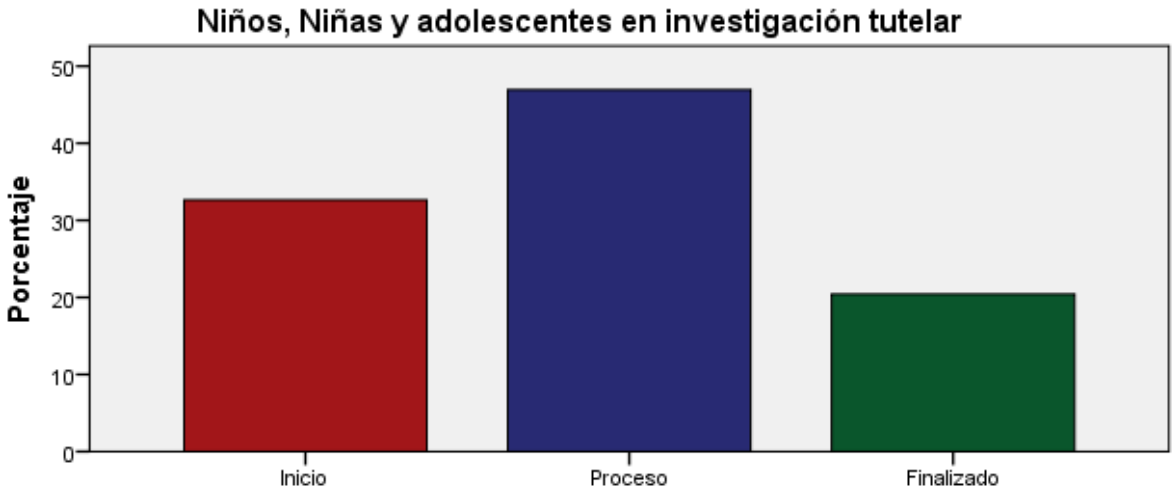
Descripción: Según la tabla 3 y figura 2 se puede notar que de los operadores del sistema un 51,0% que hacen 15 integrantes de 30 operadores señalan que la figura de abandono se encuentra en proceso, en tanto que 30,6% indican que se encuentran en inicio, y un 18,4% señala que la figura de abandono se encuentra finalizada.

Tabla 4
Resultados de la dimensión niños, niñas y adolescentes en investigación tutelar

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Inicio	10	32,7
	Proceso	14	46,9
	Finalizado	6	20,4
	Total	30	100,0

Fuente: *cuestionario.*

Figura 3. Resultados de la dimensión niños, niñas y adolescentes en investigación tutelar



Fuente: *tabla 4.*

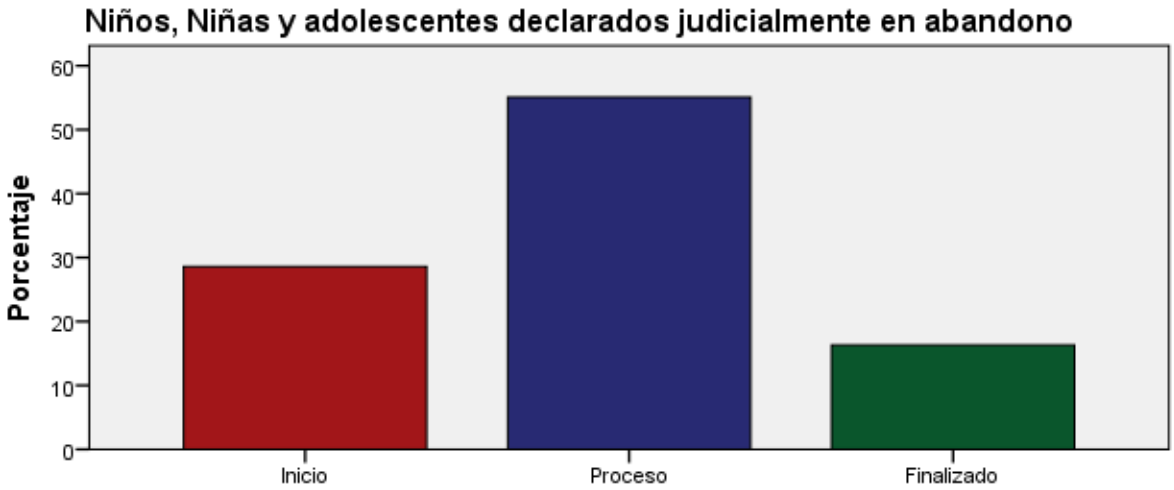
Descripción: La tabla 4 y figura 3 muestran los resultados de la dimensión Niños, niñas y adolescentes en investigación tutelar de la variable figura de abandono, donde que al respecto de los niños, niñas y adolescente que se encuentran en situación tutelar 14 operadores que hacen el 46,9% señalan que se encuentran el proceso, un 32,7% se ubican en el inicio y un 20,4% indican que se encuentran en finalizado.

Tabla 5
Resultados de la dimensión Niños, niñas y adolescentes judicialmente en abandono

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Inicio	9	28,6
	Proceso	16	55,1
	Finalizado	5	16,3
	Total	30	100,0

Fuente: *cuestionario.*

Figura 4. Resultados de la dimensión Niños, niñas y adolescentes judicialmente en abandono



Fuente: *tabla 5.*

Descripción: La tabla 5 y figura 4 muestran los resultados de la dimensión Niños, niñas y adolescentes declarados judicialmente en abandono de la variable figura de abandono, donde que, al respecto de los niños, niñas y adolescente que se encuentran declarados judicialmente en abandono 16 operadores que hacen el 55,1% señalan que se encuentran en proceso, un 28,6% se encuentran en inicio y un 16,3% indican que se encuentran en finalizado.

Tabla 6
Resultados de correlación de variables

Correlaciones

		Proceso de adopción	Figura de abandono
Proceso de adopción	Correlación de Pearson	1	,345*
	Sig. (bilateral)		,015
	N	30	30
Figura de abandono	Correlación de Pearson	,345*	1
	Sig. (bilateral)	,015	
	N	30	30

*. La correlación es significante al nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: *cuestionario.*

Descripción: La tabla 6 muestra el resultado de las correlaciones de las variables proceso de adopción y figura de abandono con una correlación de Pearson de 0,345 con una significancia bilateral de 0.015 < 0,05 lo que indica que existe relación entre las variables de estudio, por tanto se acepta la hipótesis de la investigación: Existe relación significativa entre el proceso de adopción y la figura de abandono de los niños, niñas y adolescentes de la aldea San Juan de Yarinacocha de enero a diciembre de 2018, Ucayali 2019.

Tabla 7

Resultados de la pregunta 1 del instrumento de la variable proceso de adopción

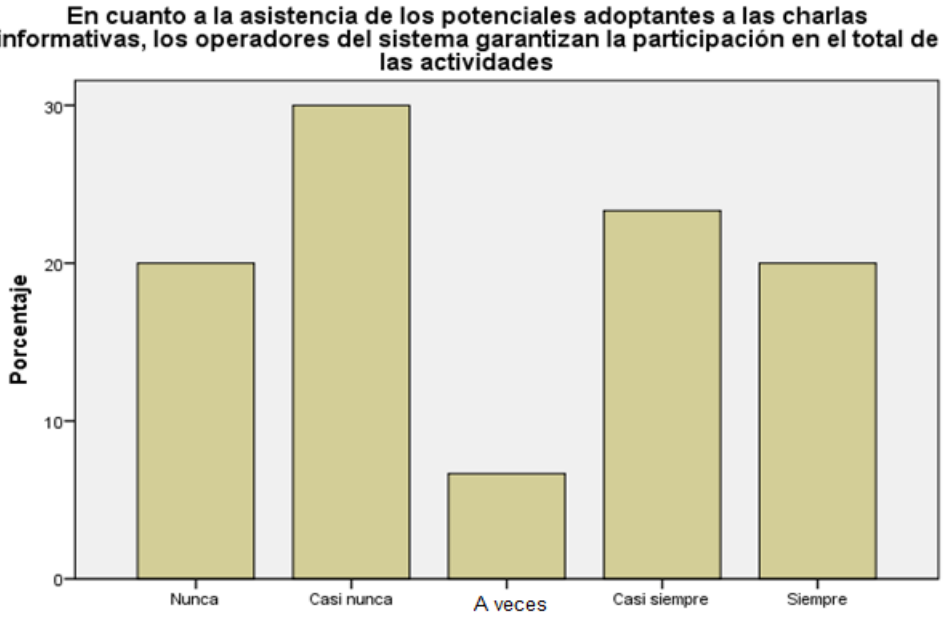
En cuanto a la asistencia de los potenciales adoptantes a las charlas informativas, los operadores del sistema garantizan la participación en el total de las actividades

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	6	20,0	20,0	20,0
	Casi nunca	9	30,0	30,0	50,0
	A veces	2	6,7	6,7	56,7
	Casi siempre	7	23,3	23,3	80,0
	Siempre	6	20,0	20,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: *Cuestionario.*

Figura 5

Resultados de la pregunta 1 del instrumento de la variable proceso de adopción



Fuente: *tabla 7.*

Descripción: La tabla 7 y la figura 5 sobre la asistencia de los potenciales adoptantes a las charlas informativas, los operadores del sistema garantizan la participación en el total de las actividades de la variable proceso de adopción, se puede notar que de los 30 elementos que participaron en el recojo de información el 6,7% indica que a veces los potenciales adoptantes participan de las charlas informativas, el 20,00% nunca participa, el 23,3% participa casi siempre, el 20,0% siempre participa, en tanto que el 30,0% casi nunca participan de las charlas informativas.

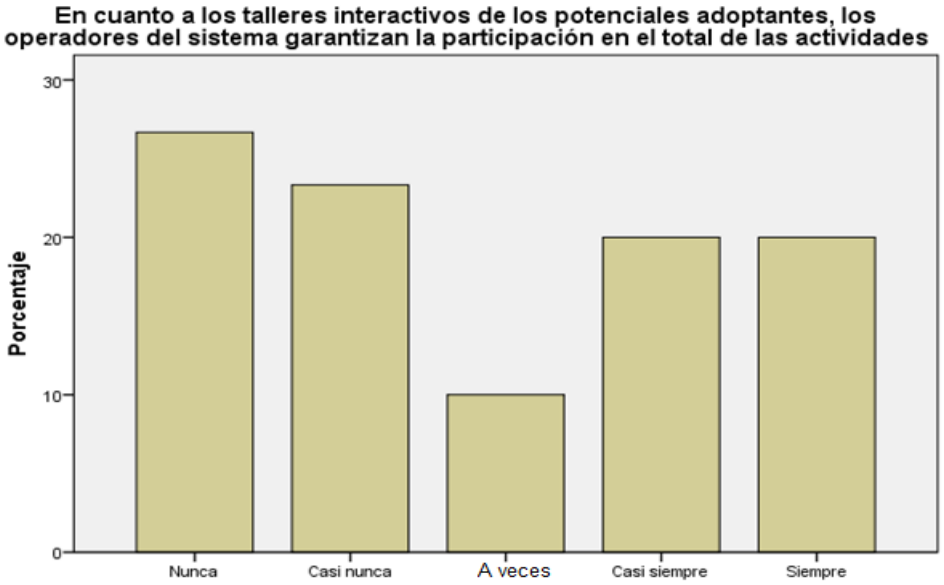
Tabla 8
Resultados de la pregunta 2 del instrumento de la variable proceso de adopción

En cuanto a los talleres interactivos de los potenciales adoptantes, los operadores del sistema garantizan la participación en el total de las actividades

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	8	26,7	26,7	26,7
	Casi nunca	7	23,3	23,3	50,0
	A veces	3	10,0	10,0	60,0
	Casi siempre	6	20,0	20,0	80,0
	Siempre	6	20,0	20,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: *cuestionario.*

Figura 6
Resultados de la pregunta 2 del instrumento de la variable de proceso de adopción



Fuente: *tabla 8.*

Descripción: La tabla 8 y la figura 6 sobre los talleres interactivos de los potenciales adoptantes, los operadores del sistema garantizan la participación en el total de las actividades, se puede notar que de los 30 elementos que participaron en el recojo de información el 10,0% indica que a veces participa de los talleres interactivos, el 20,0% casi siempre y siempre participan, en tanto que el 23,3% casi nunca participan y el 26,7% nunca participan de los talleres interactivos para los potenciales adoptantes.

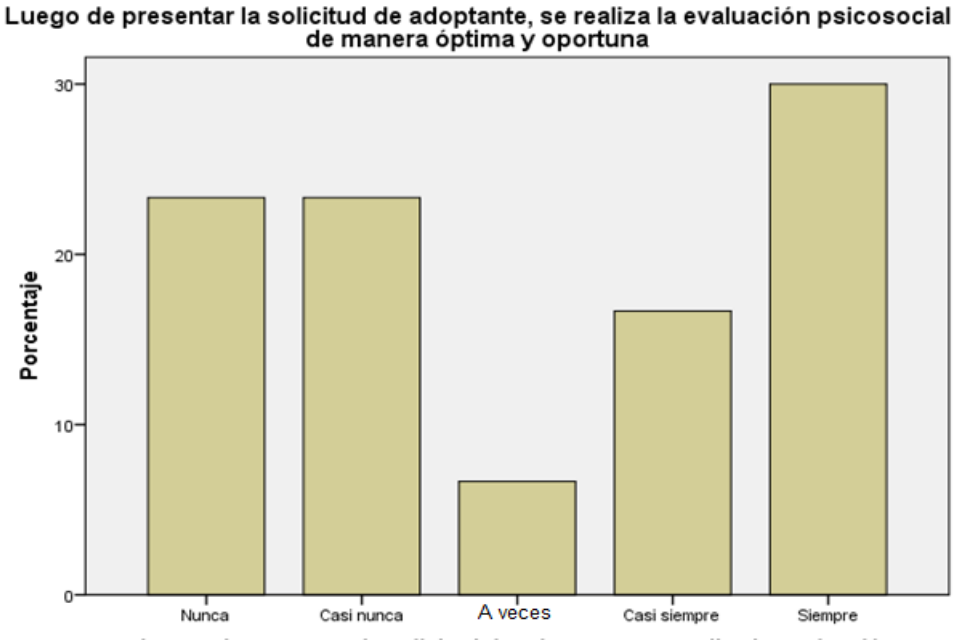
Tabla 9
Resultados de la pregunta 3 del instrumento de la variable de proceso de adopción

Luego de presentar la solicitud de adoptante, se realiza la evaluación psicosocial de manera óptima y oportuna

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	7	23,3	23,3	23,3
	Casi nunca	7	23,3	23,3	46,7
	A veces	2	6,7	6,7	53,3
	Casi siempre	5	16,7	16,7	70,0
	Siempre	9	30,0	30,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: *Cuestionario.*

Figura 7
Resultados de la pregunta 3 del instrumento de la variable de proceso de adopción



Fuente: *Tabla 9.*

Descripción: La tabla 9 y la figura 7 sobre la solicitud de adoptante, se realiza la evaluación psicosocial de manera óptima y oportuna, en lo que respecta el 6,7% indica que a veces se realiza la evaluación correspondiente, el 16,7%

señala que casi siempre, el 23,3% señalan que nunca y casi nunca se realiza la evaluación psicosocial de manera óptima y oportuna, pero un 30,0% mencionan que siempre se realiza la mencionada evaluación.

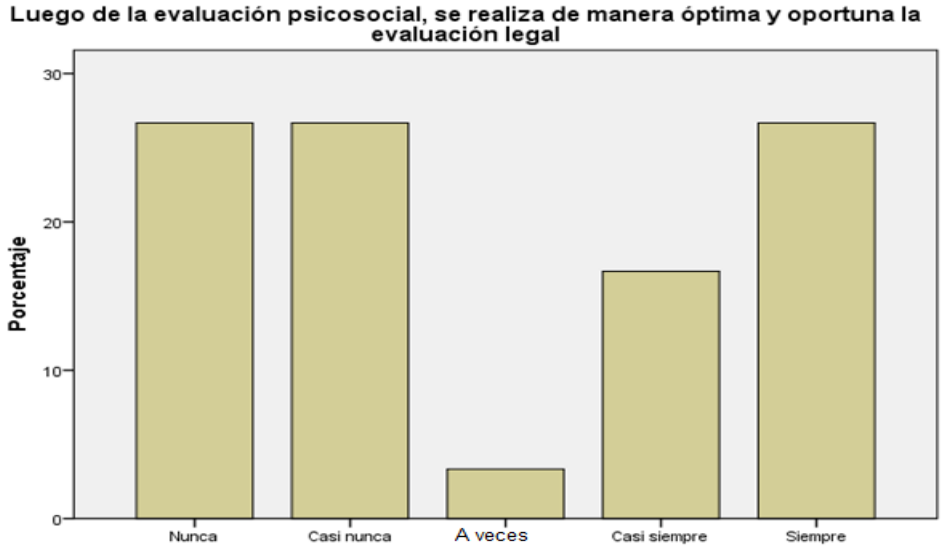
Tabla 10
Resultados de la pregunta 4 del instrumento de la variable de proceso de adopción

Luego de la evaluación psicosocial, se realiza de manera óptima y oportuna la evaluación legal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	8	26,7	26,7	26,7
	Casi nunca	8	26,7	26,7	53,3
	A veces	1	3,3	3,3	56,7
	Casi siempre	5	16,7	16,7	73,3
	Siempre	8	26,7	26,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: *Cuestionario.*

Figura 8
Resultados de la pregunta 4 del instrumento de la variable de proceso de adopción



Fuente: *Tabla 10.*

Descripción: La tabla 10 y la figura 8 sobre la Luego de la evaluación psicosocial, se realiza de manera óptima y oportuna la evaluación legal, en lo que respecta el 3,3% indica que a veces se realiza la acción, el 16,7% menciona que casi siempre, en tanto que se encuentra similar resultado de 26,7% entre nunca, casi nunca y siempre los que luego de la evaluación psicosocial se realiza de manera óptima y oportuna la evaluación legal.

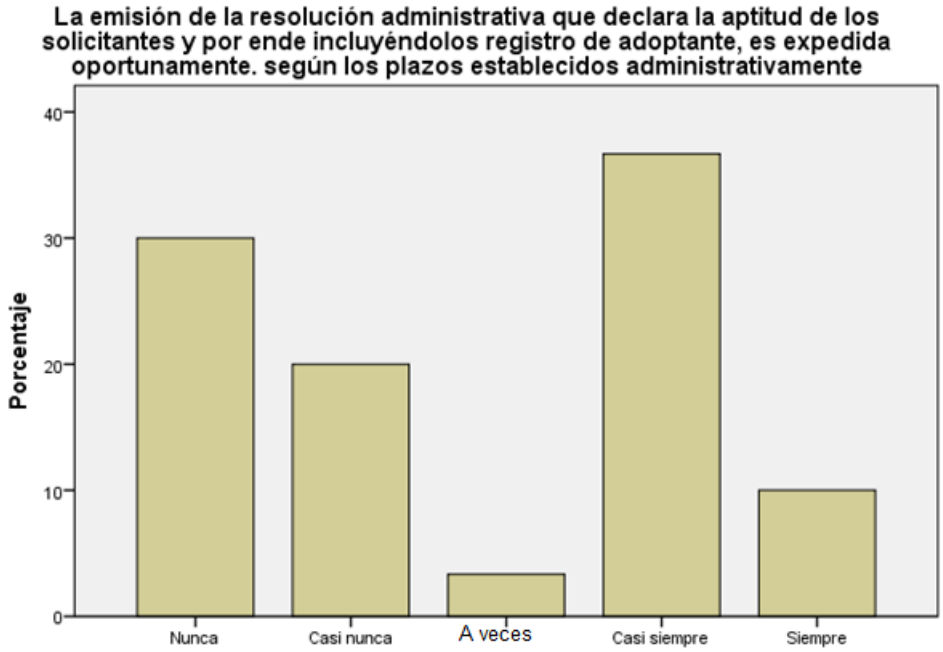
Tabla 11
Resultados de la pregunta 5 del instrumento de la variable de proceso de adopción

La emisión de la resolución administrativa que declara la aptitud de los solicitantes y por ende incluyéndolos registro de adoptante, es expedida oportunamente. según los plazos establecidos administrativamente

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	9	30,0	30,0	30,0
	Casi nunca	6	20,0	20,0	50,0
	A veces	1	3,3	3,3	53,3
	Casi siempre	11	36,7	36,7	90,0
	Siempre	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: *Cuestionario.*

Figura 9
Resultados de la pregunta 5 del instrumento de la variable de proceso de adopción



Fuente: *tabla 11.*

Descripción: La tabla 11 y la figura 9 sobre la emisión de la resolución administrativa que declara la aptitud de los solicitantes y por ende incluyéndolos registro de adoptante, es expedida oportunamente, según los plazos establecidos administrativamente, en lo que respecta el 3,3% indica que a veces se realiza la acción, el 10,0% menciona que siempre, en tanto el 20,0% señala que casi nunca, el 30,0% nunca, pero un 36,7% indica que casi siempre se realiza la emisión de la resolución según los plazos establecidos.

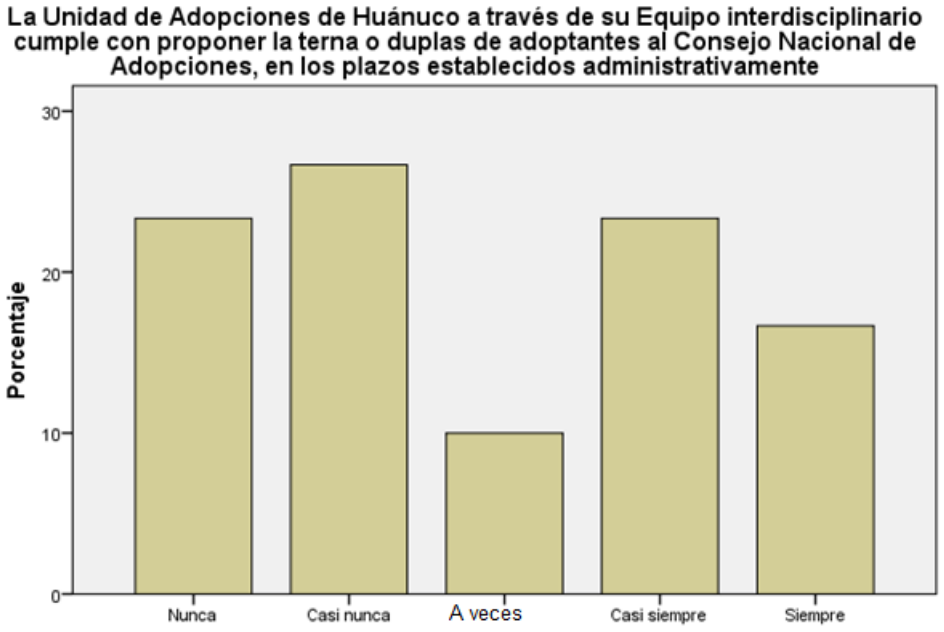
Tabla 12
Resultados de la pregunta 6 del instrumento de la variable de proceso de adopción

La Unidad de Adopciones de Huánuco a través de su Equipo interdisciplinario cumple con proponer la terna o duplas de adoptantes al Consejo Nacional de Adopciones, en los plazos establecidos administrativamente

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	7	23,3	23,3	23,3
	Casi nunca	8	26,7	26,7	50,0
	A veces	3	10,0	10,0	60,0
	Casi siempre	7	23,3	23,3	83,3
	Siempre	5	16,7	16,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: *Cuestionario.*

Figura 10
Resultados de la pregunta 6 del instrumento de la variable de proceso de adopción



Fuente: *tabla 12.*

Descripción: La tabla 12 y la figura 10 sobre La Unidad de Adopciones de Huánuco a través de su Equipo interdisciplinario cumple con proponer la terna o

duplas de adoptantes al Consejo Nacional de Adopciones, en los plazos establecidos administrativamente, según los resultados se obtienen que el 10,0% indican que veces cumplen en los plazos al momento de proponer la terna o duplas adoptantes, y el 16,7% indica que siempre, el 23,3 indican que casi siempre y nunca realizan la propuesta, en tanto que el 26,7% que casi nunca se lleva acabo propone en los plazos establecidos.

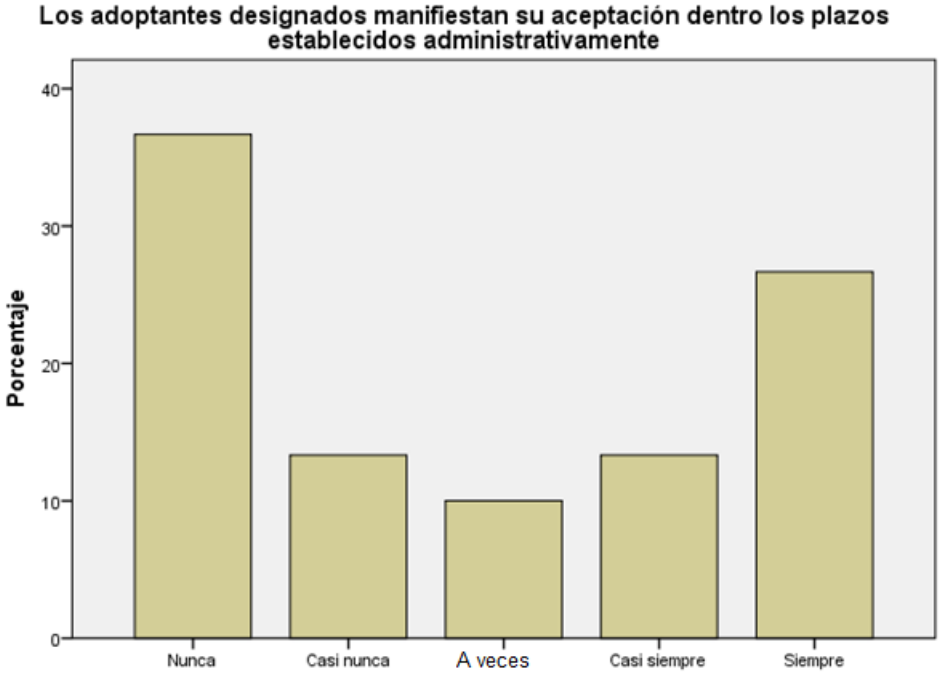
Tabla 13
Resultados de la pregunta 7 del instrumento de la variable de proceso de adopción

Los adoptantes designados manifiestan su aceptación dentro los plazos establecidos administrativamente

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	11	36,7	36,7	36,7
	Casi nunca	4	13,3	13,3	50,0
	A veces	3	10,0	10,0	60,0
	Casi siempre	4	13,3	13,3	73,3
	Siempre	8	26,7	26,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: *Cuestionario.*

Figura 11
Resultados de la pregunta 7 del instrumento de la variable de proceso de adopción



Fuente: *Tabla 13.*

Descripción: La tabla 13 y la figura 11 sobre Los adoptantes designados manifiestan su aceptación dentro los plazos establecidos administrativamente, según los resultados se puede notar que el 10,0% indican que a veces los adoptantes manifiestan su aceptación en los plazos establecidos, un 13,3% señalan que casi nunca y casi siempre cumplen los plazos establecidos, un 26,7% indican que siempre y finalmente un 36,7% mencionan que los adoptantes nunca cumplen plazos establecidos.

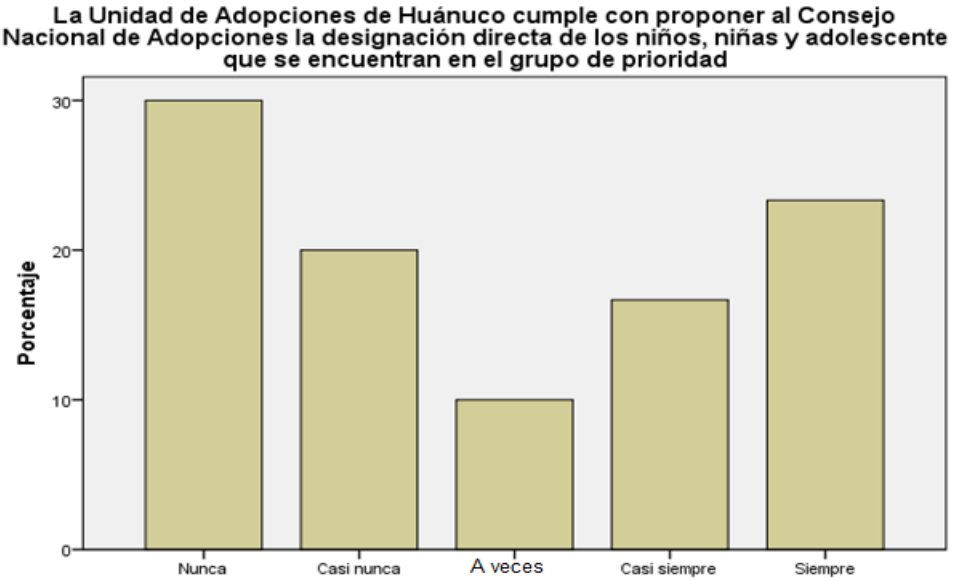
Tabla 14
Resultados de la pregunta 8 del instrumento de la variable de proceso de adopción

La Unidad de Adopciones de Huánuco cumple con proponer al Consejo Nacional de Adopciones la designación directa de los niños, niñas y adolescente que se encuentran en el grupo de prioridad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	9	30,0	30,0	30,0
	Casi nunca	6	20,0	20,0	50,0
	A veces	3	10,0	10,0	60,0
	Casi siempre	5	16,7	16,7	76,7
	Siempre	7	23,3	23,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: *Cuestionario.*

Figura 12
Resultados de la pregunta 8 del instrumento de la variable de proceso de adopción



Fuente: *Tabla 14.*

Descripción: La tabla 14 y la figura 12 sobre la Unidad de Adopciones de Huánuco cumple con proponer al Consejo Nacional de Adopciones la designación directa de los niños, niñas y adolescente que se encuentran en el

grupo de prioridad, según la información procesada se tiene que el 10,0% indican que a veces se cumple con la propuesta al Consejo Nacional de Adopciones, el 16,7 indican que es casi siempre, el 20,0% casi nunca, el 23,3 siempre y el 30,0% afirman que nunca las unidad de adopciones cumple con proponer al Consejo Nacional de Adopciones la designación directa de los niños, niñas y adolescentes.

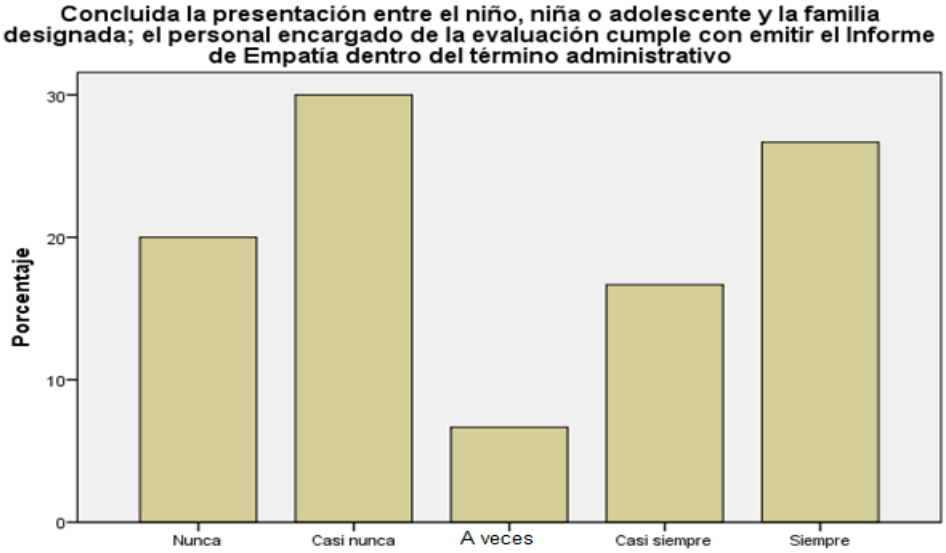
Tabla 15
Resultados de la pregunta 9 del instrumento de la variable de proceso de adopción

Concluida la presentación entre el niño, niña o adolescente y la familia designada; el personal encargado de la evaluación cumple con emitir el Informe de Empatía dentro del término administrativo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	6	20,0	20,0	20,0
	Casi nunca	9	30,0	30,0	50,0
	A veces	2	6,7	6,7	56,7
	Casi siempre	5	16,7	16,7	73,3
	Siempre	8	26,7	26,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: *Cuestionario.*

Figura 13
Resultados de la pregunta 9 del instrumento de la variable de proceso de adopción



Fuente: *Tabla 15.*

Descripción: La tabla 15 y la figura 13 sobre Concluida la presentación entre el niño, niña o adolescente y la familia designada; el personal encargado de la evaluación cumple con emitir el Informe de Empatía dentro del término administrativo, según la información recolectada se tiene que el 6,7% indica que a veces el personal encargado cumple con emitir el informe en el término administrativo requerido, el 16,7% señala que es casi siempre, el 20,0% indica que nunca, el 26,7% menciona que siempre y el 30,0% indica que es casi nunca que concluida la presentación entre el niño, niña o adolescente y la familia designada; el personal encargado de la evaluación cumple con emitir el Informe de Empatía dentro del término administrativo.

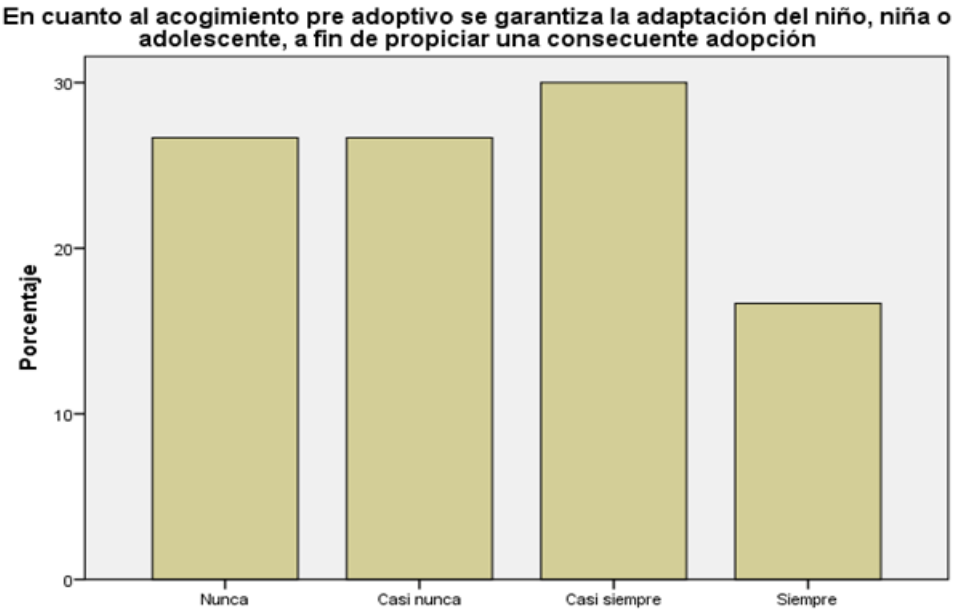
Tabla 16
Resultados de la pregunta 10 del instrumento de la variable de proceso de adopción

En cuanto al acogimiento pre adoptivo se garantiza la adaptación del niño, niña o adolescente, a fin de propiciar una consecuente adopción

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	8	26,7	26,7	26,7
	Casi nunca	8	26,7	26,7	53,3
	Casi siempre	9	30,0	30,0	83,3
	Siempre	5	16,7	16,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: *Cuestionario.*

Figura 14
Resultados de la pregunta 10 del instrumento de la variable de proceso de adopción



Fuente: *Tabla 16.*

Descripción: La tabla 16 y la figura 14 sobre el acogimiento pre adoptivo se garantiza la adaptación del niño, niña o adolescente, a fin de propiciar una consecuente adopción, según la información recolectada se tiene que el 16,7% señala que siempre se garantiza la adaptación a fin de garantizar la consecuente

adopción, el 26,7 indican que nunca y casi nunca se garantiza la adaptación, en tanto que el 30,0% reconocen que casi siempre se garantiza la adaptación del niño, niña o adolescente, a fin de propiciar una consecuente adopción.

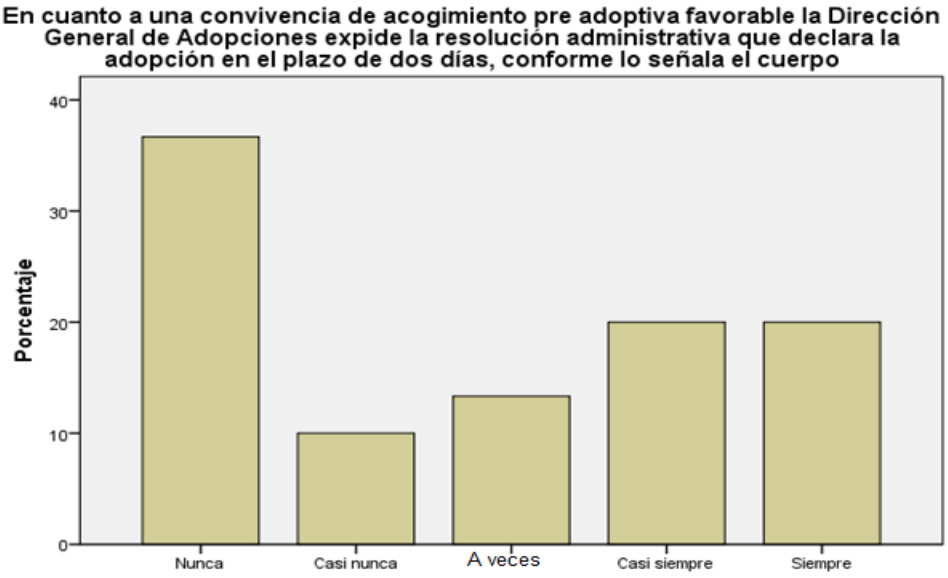
Tabla 17
Resultados de la pregunta 11 del instrumento de la variable de proceso de adopción

En cuanto a una convivencia de acogimiento pre adoptiva favorable la Dirección General de Adopciones expide la resolución administrativa que declara la adopción en el plazo de dos días, conforme lo señala el cuerpo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	11	36,7	36,7	36,7
	Casi nunca	3	10,0	10,0	46,7
	A veces	4	13,3	13,3	60,0
	Casi siempre	6	20,0	20,0	80,0
	Siempre	6	20,0	20,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: *Cuestionario.*

Figura 15
Resultados de la pregunta 11 del instrumento de la variable de proceso de adopción



Fuente: *Tabla 17.*

Descripción: La tabla 17 y la figura 15 sobre la convivencia de acogimiento pre adoptiva favorable la Dirección General de Adopciones expide la resolución administrativa que declara la adopción en el plazo de dos días, conforme lo señala el cuerpo, según la información recolectada se tiene que el 10,0% indican que casi nunca se expide la resolución administrativa que declara la adopción, el 13,3% indica que a veces se realiza la acción administrativa, el 20,0% señala que es casi siempre y siempre, en tanto que el 36,7% indica que nunca de la expedición de la resolución administrativa que declara la adopción en el plazo de dos días, conforme lo señala el cuerpo.

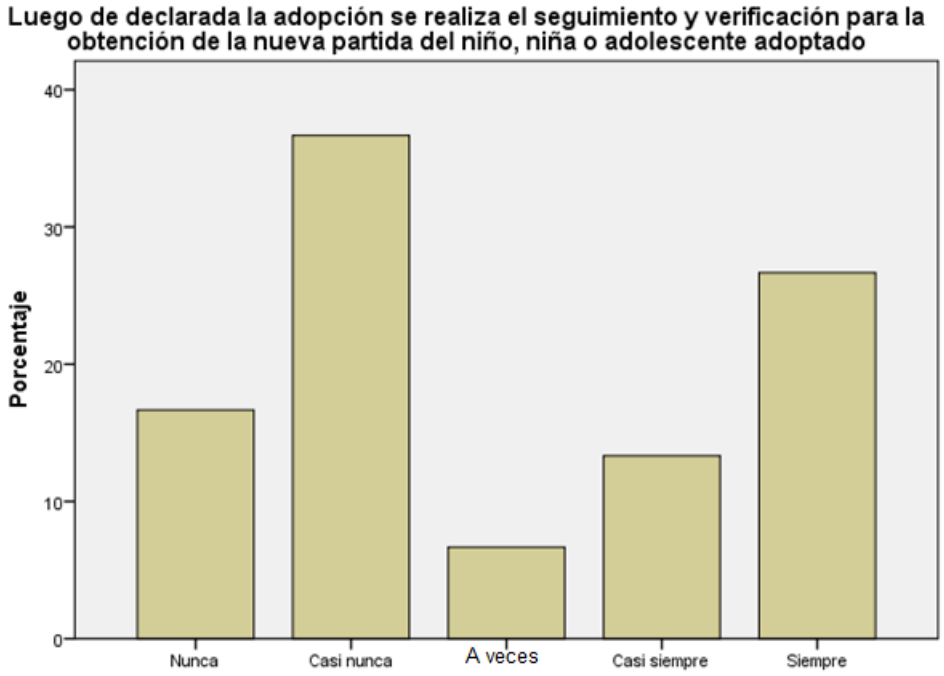
Tabla 18
Resultados de la pregunta 12 del instrumento de la variable de proceso de adopción

Luego de declarada la adopción se realiza el seguimiento y verificación para la obtención de la nueva partida del niño, niña o adolescente adoptado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	5	16,7	16,7	16,7
	Casi nunca	11	36,7	36,7	53,3
	A veces	2	6,7	6,7	60,0
	Casi siempre	4	13,3	13,3	73,3
	Siempre	8	26,7	26,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: *Cuestionario.*

Figura 16
Resultados de la pregunta 12 del instrumento de la variable de proceso de adopción



Fuente: *Tabla 18.*

Descripción: La tabla 18 y la figura 16 sobre luego de declarada la adopción se realiza el seguimiento y verificación para la obtención de la nueva partida del niño, niña o adolescente adoptado, según la información procesada se aprecia que el 6,7% menciona que a veces se realiza el seguimiento, el 13,3% indica que casi siempre, el 16,7% menciona que nunca, el 26,7% indica que siempre, por otro lado el 36,7% señala que nunca se realiza el seguimiento y verificación para la obtención de la nueva partida del niño, niña o adolescente adoptado.

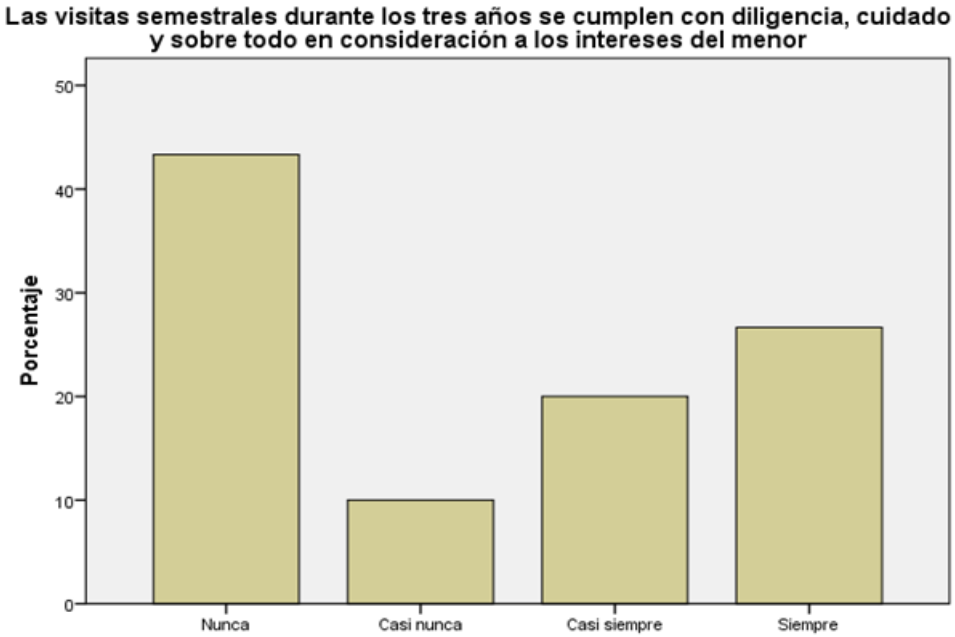
Tabla 19
Resultados de la pregunta 13 del instrumento de la variable de proceso de adopción

Las visitas semestrales durante los tres años se cumplen con diligencia, cuidado y sobre todo en consideración a los intereses del menor

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	13	43,3	43,3	43,3
	Casi nunca	3	10,0	10,0	53,3
	Casi siempre	6	20,0	20,0	73,3
	Siempre	8	26,7	26,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: *Cuestionario.*

Figura 17
Resultados de la pregunta 13 del instrumento de la variable de proceso de adopción



Fuente: *Tabla 19.*

Descripción: La tabla 19 y la figura 17 sobre las visitas semestrales durante los tres años se cumplen con diligencia, cuidado y sobre todo en consideración a los intereses del menor, según los datos obtenidos se tiene que el 10,0% indica que

casi nunca se cumplen las visitas semestrales, el 20,0% indica que casi siempre, el 26,7% mencionan que siempre se realizan las visitas, y un grupo significativo de 43,3% indican que nunca se realizan las visitas semestrales durante los tres años se cumplen con diligencia, cuidado y sobre todo en consideración a los intereses del menor.

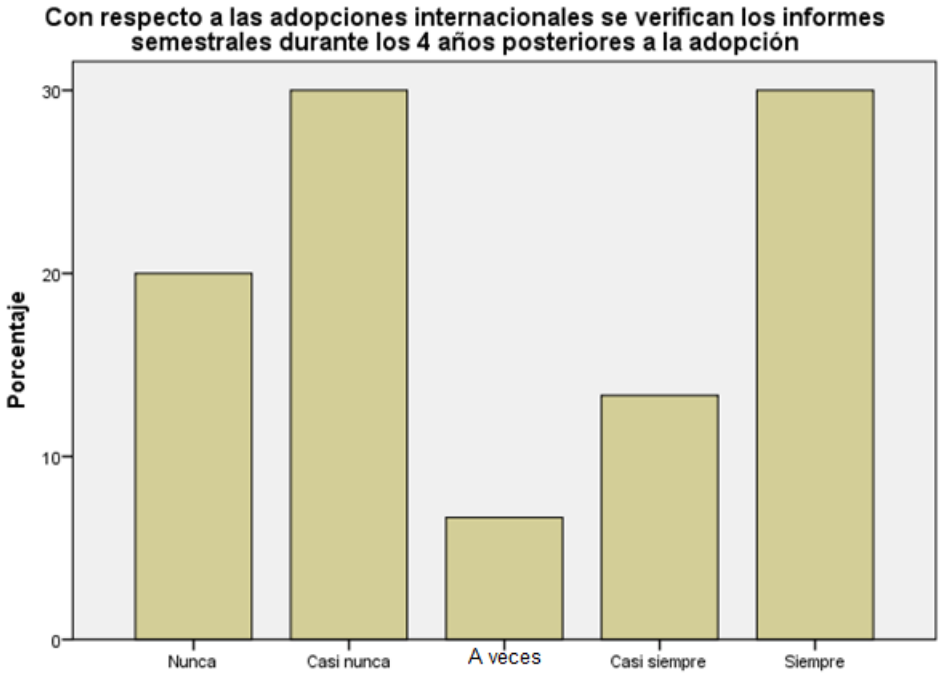
Tabla 20
Resultados de la pregunta 14 del instrumento de la variable de proceso de adopción

Con respecto a las adopciones internacionales se verifican los informes semestrales durante los 4 años posteriores a la adopción

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	6	20,0	20,0	20,0
	Casi nunca	9	30,0	30,0	50,0
	A veces	2	6,7	6,7	56,7
	Casi siempre	4	13,3	13,3	70,0
	Siempre	9	30,0	30,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: *Cuestionario.*

Figura 18
Resultados de la pregunta 14 del instrumento de la variable de proceso de adopción



Fuente: *Tabla 20.*

Descripción: La tabla 20 y la figura 18 con respecto a las adopciones internacionales se verifican los informes semestrales durante los 4 años posteriores a la adopción, según los datos obtenidos se tiene que el 6,7% indica que a veces se verifican los informes semestrales, el 13,3% indican que casi siempre se realiza el acto administrativo, el 20,0% mencionan que nunca se realizan las verificaciones, en tanto que casi nunca y siempre hacen un 30,0% que señalan con respecto a las adopciones internacionales se verifican los informes semestrales durante los 4 años posteriores a la adopción.

Tabla 21
Resultados de la pregunta 1 del instrumento de la variable figura de abandono

Se verifica los documentos para la apertura de la investigación tutelar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	9	30,0	30,0	30,0
	Casi nunca	4	13,3	13,3	43,3
	A veces	10	33,3	33,3	76,7
	Casi siempre	2	6,7	6,7	83,3
	Siempre	5	16,7	16,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: *Cuestionario.*

Figura 19
Resultados de la pregunta 1 del instrumento de la variable figura de abandono



Fuente: *Tabla 21.*

Descripción: La tabla 21 y la figura 19 con respecto si se verifica los documentos para la apertura de la investigación tutelar, según los datos obtenidos se tiene que el 6,7% indican que casi siempre se verifica los documentos, el 13,3% señala que casi nunca, el 16,7% indica que siempre, el 30,0% indica que nunca, en tanto

que el 33,3% menciona que a veces se verifica los documentos para la apertura de la investigación tutelar.

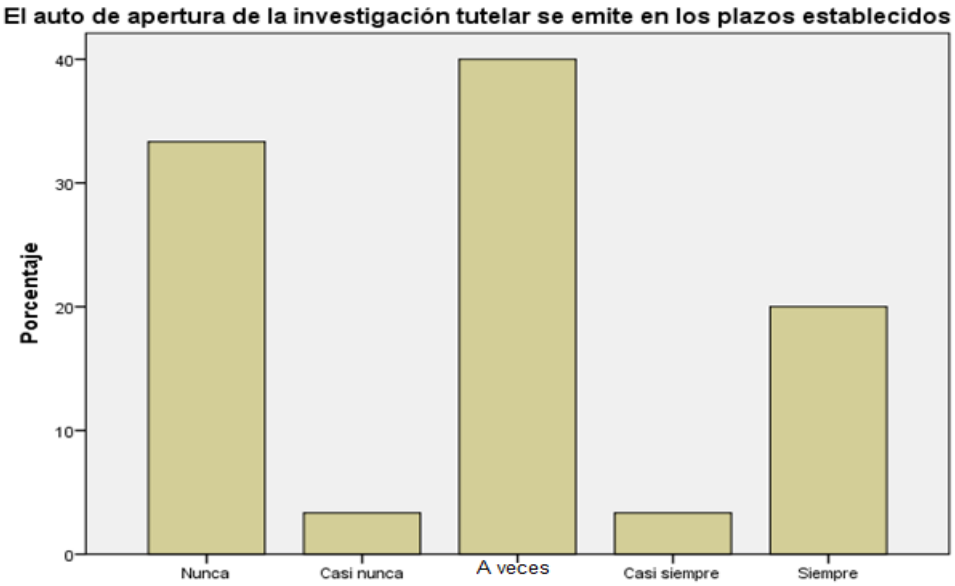
Tabla 22
Resultados de la pregunta 2 del instrumento de la variable figura de abandono

El auto de apertura de la investigación tutelar se emite en los plazos establecidos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	10	33,3	33,3	33,3
	Casi nunca	1	3,3	3,3	36,7
	A veces	12	40,0	40,0	76,7
	Casi siempre	1	3,3	3,3	80,0
	Siempre	6	20,0	20,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: *Cuestionario.*

Figura 20
Resultados de la pregunta 2 del instrumento de la variable figura de abandono



Fuente: *Tabla 22.*

Descripción: La tabla 22 y la figura 20 con respecto al auto de apertura de la investigación tutelar se emite en los plazos establecidos, según la información

recolectada se tiene que un 3,3% indican que casi siempre y casi nunca se dan el auto de apertura en los plazos establecidos, el 20,0% indica que siempre, el 33,3 menciona que nunca, en tanto que el 40,0% señala que a veces se da el auto de apertura de la investigación tutelar se emite en los plazos establecidos.

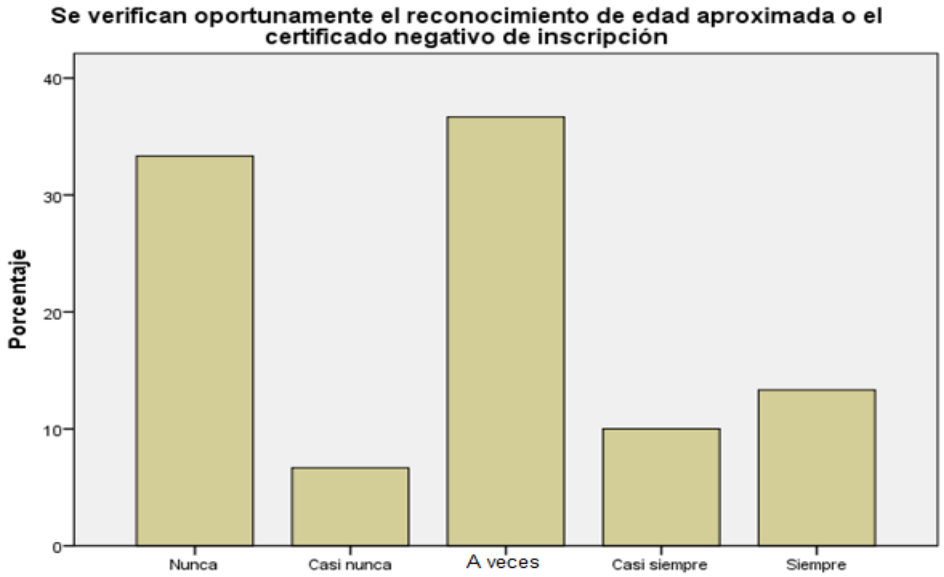
Tabla 23
Resultados de la pregunta 3 del instrumento de la variable figura de abandono

Se verifican oportunamente el reconocimiento de edad aproximada o el certificado negativo de inscripción

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	10	33,3	33,3	33,3
	Casi nunca	2	6,7	6,7	40,0
	A veces	11	36,7	36,7	76,7
	Casi siempre	3	10,0	10,0	86,7
	Siempre	4	13,3	13,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: *Cuestionario.*

Figura 21
Resultados de la pregunta 3 del instrumento de la variable figura de abandono



Fuente: *Tabla 23.*

Descripción: La tabla 23 y la figura 21 con respecto a si se verifican oportunamente el reconocimiento de edad aproximada o el certificado negativo de inscripción, según la información recolectada se tiene que un 6,7% indica que casi nunca se verifica el acto administrativo, el 10,0% mencionan que casi siempre, el 13,3% señalan que siempre se realiza la verificación, el 33,3% indican que nunca, en tanto que el 36,7% señala que a veces se verifican oportunamente el reconocimiento de edad aproximada o el certificado negativo de inscripción.

Tabla 24
Resultados de la pregunta 4 del instrumento de la variable figura de abandono

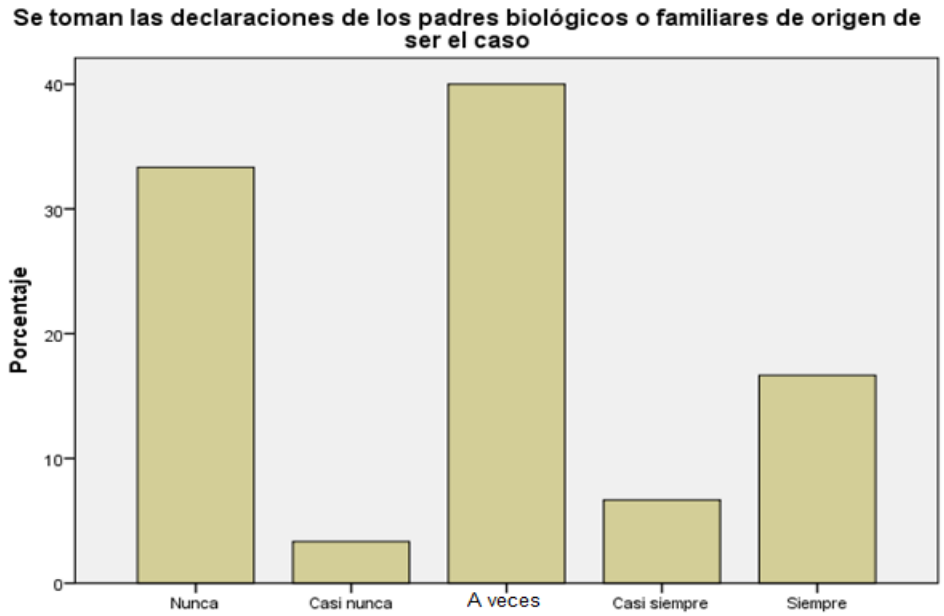
Se toman las declaraciones de los padres biológicos o familiares de origen de ser el caso

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	10	33,3	33,3	33,3
	Casi nunca	1	3,3	3,3	36,7
	A veces	12	40,0	40,0	76,7
	Casi siempre	2	6,7	6,7	83,3
	Siempre	5	16,7	16,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: *Cuestionario.*

Figura 22

Resultados de la pregunta 4 del instrumento de la variable figura de abandono



Fuente: *Tabla 24.*

Descripción: La tabla 24 y la figura 22 con respecto a si se toman las declaraciones de los padres biológicos o familiares de origen de ser el caso, según la información procesada se tiene que un 3,3% indica que casi nunca se toman las declaraciones a las partes involucradas en el proceso, el 6,7% indica que casi siempre realizan los protocolos, el 16,7% indica que siempre, el 33,3% menciona que nunca, en tanto que un 40,0% indica que a veces se toman las declaraciones de los padres biológicos o familiares de origen de ser el caso.

Tabla 25

Resultados de la pregunta 5 del instrumento de la variable figura de abandono

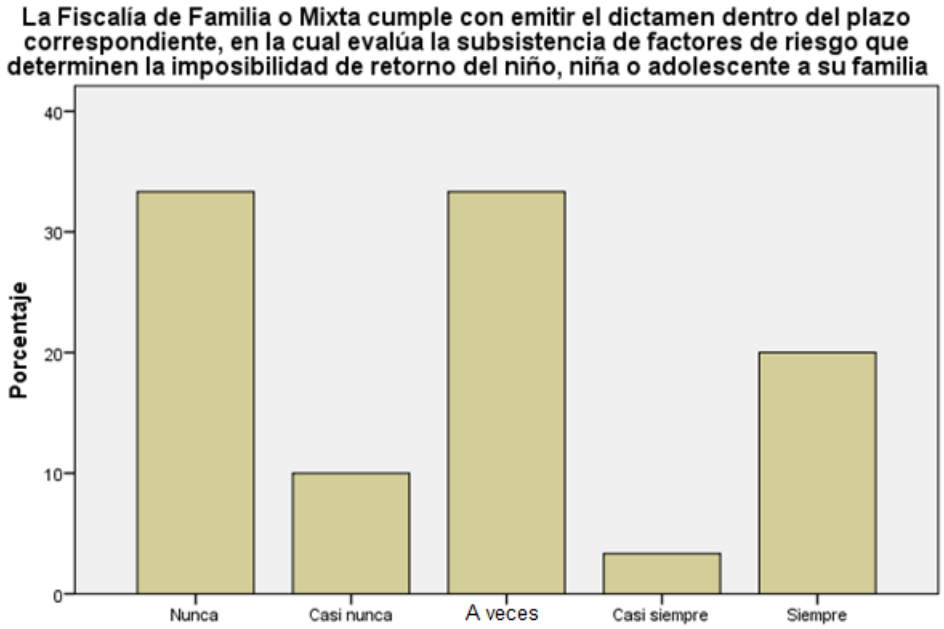
La Fiscalía de Familia o Mixta cumple con emitir el dictamen dentro del plazo correspondiente, en la cual evalúa la subsistencia de factores de riesgo que determinen la imposibilidad de retorno del niño, niña o adolescente a su familia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	10	33,3	33,3	33,3
	Casi nunca	3	10,0	10,0	43,3
	A veces	10	33,3	33,3	76,7
	Casi siempre	1	3,3	3,3	80,0
	Siempre	6	20,0	20,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: *Cuestionario.*

Figura 23

Resultados de la pregunta 5 del instrumento de la variable figura de abandono



Fuente: *Tabla 25.*

Descripción: La tabla 25 y la figura 23 con respecto a si la Fiscalía de Familia o Mixta cumple con emitir el dictamen dentro del plazo correspondiente, en la cual

evalúa la subsistencia de factores de riesgo que determinen la imposibilidad de retorno del niño, niña o adolescente a su familia, según la información procesada se tiene que un 3,3% indica que casi siempre la fiscalía cumple con su rol, el 10,0% indican que casi nunca, el 20,0% indican que siempre y que el 33,3% indican que nunca y a veces la Fiscalía de Familia o Mixta cumple con emitir el dictamen dentro del plazo correspondiente, en la cual evalúa la subsistencia de factores de riesgo que determinen la imposibilidad de retorno del niño, niña o adolescente a su familia.

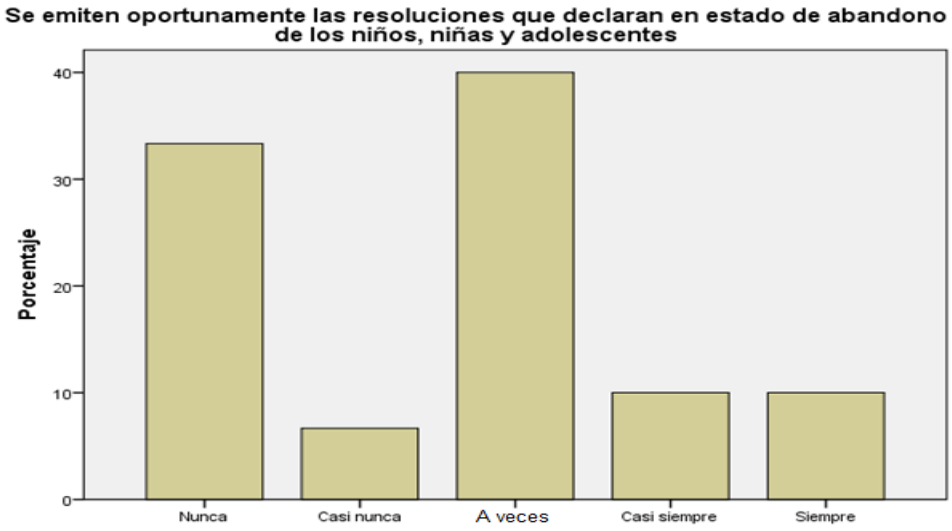
Tabla 26
Resultados de la pregunta 6 del instrumento de la variable figura de abandono

Se emiten oportunamente las resoluciones que declaran en estado de abandono de los niños, niñas y adolescentes

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	10	33,3	33,3	33,3
	Casi nunca	2	6,7	6,7	40,0
	A veces	12	40,0	40,0	80,0
	Casi siempre	3	10,0	10,0	90,0
	Siempre	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: *Cuestionario.*

Figura 24
Resultados de la pregunta 6 del instrumento de la variable figura de abandono



Fuente: *Tabla 26.*

Descripción: La tabla 26 y la figura 24 con respecto a si se emiten oportunamente las resoluciones que declaran en estado de abandono de los niños, niñas y adolescentes, según la información obtenida se aprecia que un 6,7% indican que casi nunca se emiten las resoluciones oportunamente, el 10,0% indican que siempre y casi siempre se actúan con diligencia, el 33,3% mencionan que nunca, en tanto que el 40,0% afirman que a veces se emiten oportunamente las resoluciones que declaran en estado de abandono de los niños, niñas y adolescentes.

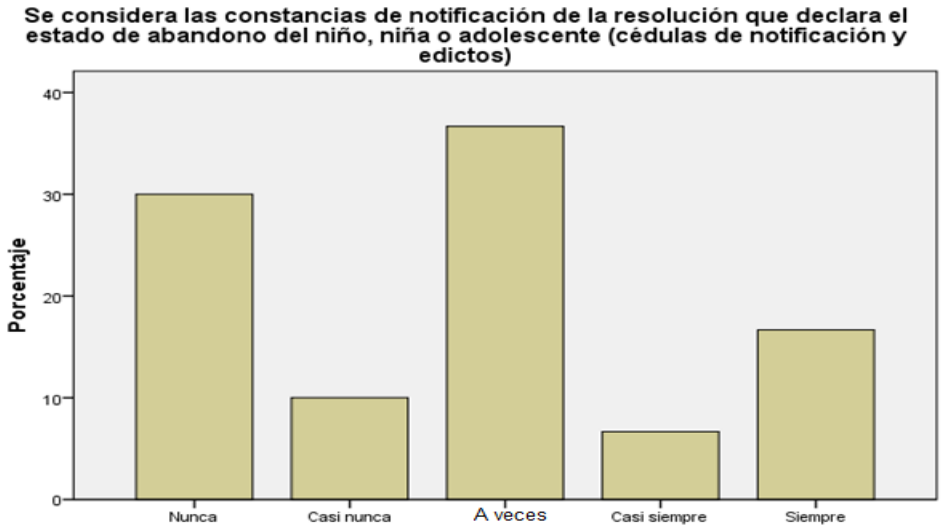
Tabla 27
Resultados de la pregunta 7 del instrumento de la variable figura de abandono

Se considera las constancias de notificación de la resolución que declara el estado de abandono del niño, niña o adolescente (cédulas de notificación y edictos)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	9	30,0	30,0	30,0
	Casi nunca	3	10,0	10,0	40,0
	A veces	11	36,7	36,7	76,7
	Casi siempre	2	6,7	6,7	83,3
	Siempre	5	16,7	16,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: *Cuestionario.*

Figura 25
Resultados de la pregunta 7 del instrumento de la variable figura de abandono



Fuente: *Tabla 27.*

Descripción: La tabla 27 y la figura 25 con respecto a si se considera las constancias de notificación de la resolución que declara el estado de abandono del niño, niña o adolescente (cédulas de notificación y edictos), según la

información procesada se obtiene que el 6,7% casi siempre considera las constancias de notificación, el 10,0% indica que casi nunca, el 16,7% señalan que siempre, el 30,0% menciona que nunca consideran las constancias de notificación, en tanto que el 36,7% indican que a veces Se considera las constancias de notificación de la resolución que declara el estado de abandono del niño, niña o adolescente (cédulas de notificación y edictos).

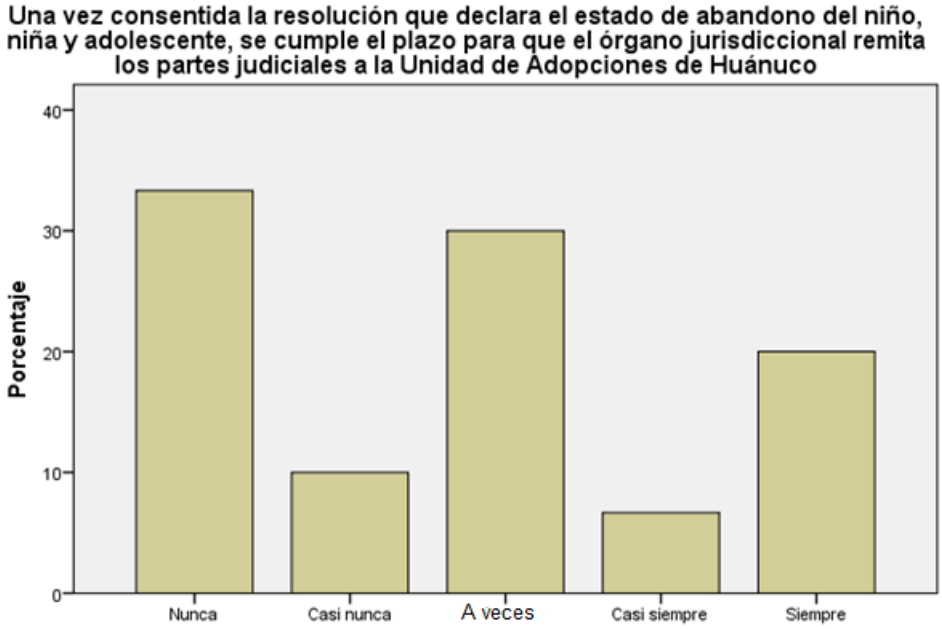
Tabla 28
Resultados de la pregunta 8 del instrumento de la variable figura de abandono

Una vez consentida la resolución que declara el estado de abandono del niño, niña y adolescente, se cumple el plazo para que el órgano jurisdiccional remita los partes judiciales a la Unidad de Adopciones de Huánuco

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	10	33,3	33,3	33,3
	Casi nunca	3	10,0	10,0	43,3
	A veces	9	30,0	30,0	73,3
	Casi siempre	2	6,7	6,7	80,0
	Siempre	6	20,0	20,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: *Cuestionario.*

Figura 26
Resultados de la pregunta 8 del instrumento de la variable figura de abandono



Fuente: *Tabla 28.*

Descripción: La tabla 28 y la figura 26 con respecto a Una vez consentida la resolución que declara el estado de abandono del niño, niña y adolescente, se cumple el plazo para que el órgano jurisdiccional remita los partes judiciales a la Unidad de Adopciones de Huánuco, según la información procesada se obtiene que el 6,7% casi siempre considera que se cumplen los plazos del órgano jurisdiccional, el 10,0% indican que casi nunca, el 20,0% señalan que siempre, el 30,0% mencionan que a veces, mientras que el 33,3% mencionan que nunca una vez consentida la resolución que declara el estado de abandono del niño, niña y adolescente, se cumple el plazo para que el órgano jurisdiccional remita los partes judiciales a la Unidad de Adopciones de Huánuco.

Tabla 29
Resultados de correlación de variables

Correlaciones

		Proceso de adopción	Figura de abandono
Proceso de adopción	Correlación de Pearson	1	,345*
	Sig. (bilateral)		,015
	N	30	30
Figura de abandono	Correlación de Pearson	,345*	1
	Sig. (bilateral)	,015	
	N	30	30

*. La correlación es significante al nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: elaboración propia en base a los estadísticos

Descripción: La tabla 29 muestra el resultado de las correlaciones de las variables proceso de adopción y figura de abandono con una correlación de Pearson de 0,345 con una significancia bilateral de 0.015 < 0,05 lo que indica que existe relación entre las variables de estudio, por tanto se acepta la hipótesis de la investigación: Existe relación significativa entre el proceso de adopción y la figura de abandono de los niños, niñas y adolescentes de la aldea San Juan de Yarinacocha de enero a diciembre de 2018, Ucayali 2019.

Tabla 30
Resultados de la correlación de la variable proceso de adopción con la dimensión Niños, niñas y adolescentes en investigación tutelar

Correlaciones

		Proceso de adopción	Niños, Niñas y adolescentes en investigación tutelar
Proceso de adopción	Correlación de Pearson	1	,388**
	Sig. (bilateral)		,006
	N	30	30
Niños, Niñas y adolescentes en investigación tutelar	Correlación de Pearson	,388**	1
	Sig. (bilateral)	,006	
	N	30	30

**. La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: elaboración propia en base a los estadísticos

Descripción: La tabla 30 muestra el resultado de las correlaciones de la variable proceso de adopción y la dimensión niños, niñas y adolescentes en investigación tutelar de la variable figura de abandono con una correlación de Pearson de 0,388 con una significancia bilateral de 0.006 < 0,05 lo que indica que existe relación entre las variables de estudio, por tanto se acepta la hipótesis específica de la investigación: Existe relación significativa entre el proceso de adopción y la figura de abandono de los niños, niñas y adolescentes en investigación tutelar de la aldea San Juan de Yarinacocha de enero a diciembre de 2018, Ucayali 2019.

Tabla 31
Resultados de la correlación de la variable proceso de adopción con la dimensión Niños, niñas y adolescentes declarados judicialmente en abandono

Correlaciones

		Proceso de adopción	Niños, Niñas y adolescentes declarados judicialmente en abandono
Proceso de adopción	Correlación de Pearson	1	,423**
	Sig. (bilateral)		,002
	N	30	30
Niños, Niñas y adolescentes declarados judicialmente en abandono	Correlación de Pearson	,423**	1
	Sig. (bilateral)	,002	
	N	30	30

**. La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: elaboración propia en base a los estadísticos

Descripción: La tabla 31 muestra el resultado de las correlaciones de la variable proceso de adopción y la dimensión niños, niñas y adolescentes declarados judicialmente en abandono de la variable figura de abandono con una correlación de Pearson de 0,423 con una significancia bilateral de 0.002 < 0,05 lo que indica que existe relación entre las variables de estudio, por tanto se acepta la hipótesis específica de la investigación: Existe relación significativa entre el proceso de adopción y la figura de abandono de los niños, niñas y adolescentes declarados judicialmente en abandono de la aldea San Juan de Yarinacocha de enero a diciembre de 2018, Ucayali 2019.

4.2. DISCUSIÓN

De acuerdo al objetivo general se concluye que existe relación significativa entre el proceso de adopción y la figura de abandono de los niños, niñas y adolescentes de la aldea San Juan de Yarinacocha de enero a diciembre de 2018, Ucayali 2019; la tabla 5 así lo demuestra en el resultado de las correlaciones de las variables proceso de adopción y figura de abandono con una correlación de Pearson de 0,345 con una significancia bilateral de 0.015 < 0,05 lo que indica que existe relación entre las variables de estudio, por tanto se acepta la hipótesis de la investigación.

Es importante señalar que el resultado obtenido en la investigación guarda relación son lo señalado por Ramos (2018) en su investigación titulada La adopción de niños, niñas con discapacidad como mecanismo de protección de sus derechos en el Ecuador. que tuvo como objetivo definir a la adopción prioritaria de niños, niñas con discapacidad como parte de una institución humanitaria con su incorporación en el Código de la Niñez y Adolescencia, que en una de sus conclusiones indica que se debe garantizar los derechos con respecto al proceso de adopción de los niños con necesidades especiales, como también acompaña el resultado las conclusiones de Asenjo y Vásquez (2017) en su tesis de investigación titulada La Necesidad de Modificación al Sistema de Adopción Internacional en Chile, tuvo como objetivo la revisión y análisis de los procesos de adopción, en la que se percataron de la urgente necesidad de modificar la legislación chilena, de tal forma que permita promover más oportunidades para aquellos niños, niñas y adolescentes en pleno ejercicio de su derecho a desarrollarse en una familia y en el marco del interés superior del niño.

Cuando se analizan los resultados por dimensión de la variable proceso de adopción podemos hallar resultados con concordancia jurídica con la investigación desarrollada por Torres (2017) en su tesis de investigación titulada Análisis jurídico de la demora del servicio de investigación tutelar, como impedimento para la adopción y afectación del interés superior del niño, niña y adolescente, en la Unidad de Investigación Tutelar de Lima norte, 2016, investigación que tuvo como objetivo determinar si la demora del Servicio de Investigación Tutelar es un impedimento para la adopción y afectación del Interés Superior del niño, niña y adolescente en la Unidad de Investigación Tutelar 2016, donde la investigación concluyó que si es posible agilizar el servicio de investigación tutelar a través de plazos determinados con el único propósito de garantizar el fin supremo de los niños, niñas y adolescentes.

Por tanto, los resultados de la investigación permiten realizar cruces de información con el marco teórico en lo que respecta al proceso de adopción y la figura de abandono, debido a que el estado peruano debe garantizar el cuidado y protección del niño, niña ya adolescente, por cuando el proceso de adopción debe garantizar la integridad de niño, niña ya adolescente que se encuentre en situación de abandono o desprotección.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

De acuerdo a la investigación realizada se concluye:

1. Primero. El resultado de las correlaciones de las variables proceso de adopción y figura de abandono con una correlación de Pearson de 0,345 con una significancia bilateral de 0.015 < 0,05 lo que indica que existe relación entre las variables de estudio, por tanto, se concluye que existe relación significativa entre el proceso de adopción y la figura de abandono de los niños, niñas y adolescentes de la aldea San Juan de Yarinacocha de enero a diciembre de 2018, Ucayali 2019.

2. Segundo. El resultado de las correlaciones de la variable proceso de adopción y la dimensión niños, niñas y adolescentes en investigación tutelar de la variable figura de abandono con una correlación de Pearson de 0,388 con una significancia bilateral de 0.006 < 0,05 lo que indica que existe relación entre las variables de estudio, por tanto, se concluye que existe relación significativa entre el proceso de adopción y la figura de abandono de los niños, niñas y adolescentes en investigación tutelar de la aldea San Juan de Yarinacocha de enero a diciembre de 2018, Ucayali 2019.

3. Tercero. El resultado de las correlaciones de la variable proceso de adopción y la dimensión niños, niñas y adolescentes declarados judicialmente en abandono de la variable figura de abandono con una

correlación de Pearson de 0,423 con una significancia bilateral de 0.002 < 0,05 lo que indica que existe relación entre las variables de estudio, por tanto se acepta la hipótesis específica de la investigación: Existe relación significativa entre el proceso de adopción y la figura de abandono de los niños, niñas y adolescentes declarados judicialmente en abandono de la aldea San Juan de Yarinacocha de enero a diciembre de 2018, Ucayali 2019.

5.2. RECOMENDACIONES

Se recomiendan lo siguiente:

1. Al poder judicial: recomendar que una vez que disponen albergar provisionalmente a los niños, niñas y adolescentes en los Centro de Atención Residencia –CAR, públicos y privados; Aldea San Juan o en las otras dos existentes en Pucallpa, procuren que su permanencia dentro de ellas sea la menor posible, dado que la experiencia e investigación se aprecia que, hasta la fecha, faltan acciones claras y determinantes que eviten de manera objetiva que esta realidad continúe. Debiendo tener en consideración que la institucionalización de los menores trae consigo una privación tanto física como emocional, porque es bastante ingenuo pensar que un entorno institucional pueda ofrecer a los menores albergados experiencias adecuadas y necesarias para desarrollar capacidades psíquicas, incluso cuando las instituciones se encuentran en las mejores condiciones. Y, en nuestra realidad no se puede esperar que el menor tenga una contención emocional dentro del albergue al encontrarse dicho organismo sobrepoblado.

Que le den la prioridad que ameritan estos procesos en las cuales se encuentran inmersos nuestros niños, niñas y adolescente; porque parece que los operadores de justicia no asimilan aun la magnitud e importancia que revisten estos procesos, apreciándose que se tramitan como cualquier otro caso sometido a su conocimiento, no actuando con celeridad que se requiere para el desarrollo de la investigación tutelar y mucho menos instar a las instituciones de las cuales se puede requerir información que efectivamente exijan a estos para su célere desarrollo. En definitiva, no se observa la prioridad en cuanto a la celeridad procesal tan anhelada por los litigantes en la mencionada investigación a pesar que en el Título Preliminar del Código de Niño y adolescente lo señala; y, menos para los menores que están en espera de que su caso sea resuelto.

Sensibilizar a los operadores de justicia con la problemática de los menores sin cuidados parentales a fin de obtener mejores resultados o mejor dicho resultados más inmediatos, a fin de no resquebrajar la estabilidad de los menores que de por sí ya se encuentra afectados desde el momento en que sus progenitores no les proporcionó una vida estable que les permita desarrollarse plenamente en los aspectos más importantes de sus vidas.

Entendiéndose que el proceso dura más de lo debido a pesar de que se cuentan con reglamentos y mecanismos idóneos para lograr plenamente con el principio del interés superior del niño, sin embargo, son tramitados como cualquier otro, como si se tratase de derechos sobre propiedades o de marcas o en todo caso, de sanciones penales ante la espera de la

sentencia judicial para una persona, lo cual definirá su estado legal. Postergando una y otra vez el externamiento del menor del centro de acogida residencial-CAR. Estamos hablando de personas –niños, niñas y adolescentes- que deberían tener la prioridad en cuanto a la celeridad procesal tan anhelada por ellos mismos.

Por suerte y desafortunadamente; y, por más que suene contradictorio, el Estado es quien forma parte de convenios que protegen los derechos de niños, asimismo, promulgando leyes a fin de salvaguardar el interés superior del niño. Y, considero “desafortunado”, ya que el hecho de tener legislación pertinente y “adecuada” hace que irremediablemente los procesos queden a manos de los Juzgados de Familia y Mixtos, a pesar de que el Decreto Legislativo que regula la investigación tutelar de los menores dispone que debe ser tramitados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través de sus Unidades Especiales, sin embargo, son los Juzgados de Familia y Mixtos son los encargados de la tramitología; quedando en manos de estos últimos por periodos muy prologados que duran años y años a fin de cumplir con todas las exigencias procesales antes de dictar el auto que declara la desprotección familiar. Siendo el motivo del retraso de estos casos, la carga procesal, puesto que los juzgados de familia se encargan de casos sobre Familia Civil, Familia Penal, Tutelar y Violencia Familiar que como es ya de conocimiento la carga en este último es abrumadora.

Que diligencien, soliciten y requieran a quien corresponda más factor humano, porque es evidente la falta de personal capacitado y especializado para que se ocupen exclusivamente de las investigaciones

tutelares –asistentes sociales y psicólogos- personal fundamental que coadyuva en el esclarecimiento de la realidad de los menores en manos de sus progenitores a través siendo sus evaluaciones y visitas, medios de pruebas contundentes que permiten al Magistrado resolver de manera acertada.

Resolver con la celeridad procesal pertinente a fin de evitar la institucionalización provisional de los menores en el albergue, cuya periodo de tiempo para resolver respecto a sus situación sea resuelta y se puedan tomar las acciones correspondiente a consecuencia de lo que resuelve el magistrado, ya se al declarar la no desprotección familiar de los menores o en su defecto la respectiva declaración familiar y la calidad de adoptabilidad, proporcionándoles una nueva oportunidad de vida ya se de regreso a su familia de origen o a través de una adopción a consecuencia de sus declaratoria de desprotección. Y, por tanto, no restringiéndoles el derecho de vivir en familia, por no resolver en el periodo de tiempo suficiente y pertinente.

Dinámica más fluida entre las instituciones (CAR, Ministerio Publico, RENIEC) a cargo de los niños, niñas y adolescentes y los juzgados de familia o mixto en su caso, a fin de que contribuyan a proteger el interés superior del niño, pues ante la deficiente coordinación y comunicación entre las instituciones origina que los procesos duren años cuando el tiempo estimado es de solo meses para la investigación.

Auditorías a fin de activar e impulsar el proceso sin necesidad de que las partes procesales tengan que acudir al Juzgado, sino un personal

encargado de supervisar que la “celeridad procesal” realmente se está ocurriendo, tanto al Juzgado como al equipo disciplinario.

2. A la fiscalía: comunicación dinámica entre los Juzgados de Familia y Mixto así como con las otras instituciones intervinientes en estos tipos de procesos. A fin de agilizar la recopilación de información a través de documentación o datos específicos que puedan requerir tanto la Fiscalía o facilitar a los Juzgados en mención.
3. A la aldea San Juan: tener personal capacitado, especializado y humanitario, puesto que serán personas que tendrán trato directo con los menores albergados provisionalmente; capaces de proporcionar los cuidados tanto físicos, morales y emocionales ante la ausencia de los padres, que si bien es cierto no iguala a la de un padre o madre, pueden logran en ellos por lo menos que se sientan cómodos, cuidados y queridos. Siendo a través de un proceso de selección de personal idóneo a fin que se evite problemas o sucesos lamentables en agravio de los menores, ya sean violaciones sexuales, tocamientos indebidos y violencia, que han sucedido lamentablemente.
4. Unidad de Adopciones de Huánuco: gestionar a través de un proyecto la creación de una Unidad de Adopciones exclusiva del Departamento de Ucayali, para que de esa manera se facilite a las personas que desean adoptar a nuestros niños, niñas y adolescentes, tengan mayor facilidad en cuanto a territorio puesto que existiría una cercanía entre los que aspiran adoptar y el personal administrativo que lleva a cabo el proceso de adopción administrativo. Evitando que los aspirantes a padres tengan la necesidad de viajar hasta la ciudad de Huánuco a fin de hacer

seguimiento y progreso de la adopción en curso. Continúen con la inmediatez y celeridad con la que trabajan a fin de beneficiar a los menores de quienes se pretende su adopción y no negarles un hogar, ya que estarían permitiendo periodos de tiempo adicionales de los que ya llevaban cuando permanecían provisionalmente mientras se resolvía su situación

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Aliaga (2013) El interés superior del niño y adolescente en la adopción internacional en el Perú, Pontificia Universidad Católica del Perú.

Aramburu (2014) Factores de riesgo y de protección en la adopción internacional, Barcelona. Universidad Ramon Llull de Barcelona, España.

Asenjo y Vásquez (2017) La Necesidad de Modificación al Sistema de Adopción Internacional en Chile. Universidad de Chile.

Bustamante (2014) La adopción: aspectos psicológicos y educativos. (Tesis de titulación) Universidad de Cantabria, España.

Código Civil (1984). Derecho de Familia. Libro III. Recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/libre/main.asp

Convención sobre los Derechos del Niño. (junio, 2006). Unicef Comité Español. Recuperado de https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/CDN_06.pdf

DS 001-2018-MIMP, Art. 11

Decreto leg. 1297

D.S. 005-2016-MIMP

DS N° 005-2016-MIMP)

Directiva 008-2017-MIMP

Estadísticas 2017. (agosto, 2017). Ministerio de la mujer y Poblaciones vulnerables. Recuperado de https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/estadisticas/Estadisticas_DGA_2017_agosto.pdf

Estrada, J. et al. (2016). Los hijos del Estado: desventajas sociales ante una larga espera para su adopción. Recuperado de

http://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/red/article/view/326767/20784055

Fernández, L. (25 de diciembre del 2016). El lento camino de la adopción en el Perú. El Comercio. Recuperado de http://elcomercio.pe/peru/lento-camino-adopcion-peru-155624

Gabriel (2014) El proceso de adopción en Colombia. Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, Colombia.

Garay, R. (17 de mayo del 2017). Más familias peruanas optan por la adopción de menores. El peruano. Recuperado de http://www.elperuano.pe/noticia-mas-familias-peruanas-optan-por-adopcion-menores-54903.aspx

García, A. (2010): Abandono infantil y explotación familiar. México: Pearson

Herrera (2018), Políticas públicas de protección de niños en estado de abandono:1990 – 2015. Universidad César Vallejo, Trujillo, Perú.

Hernández, S., Fernández, C. y Baptista, L. (2006). Metodología de la investigación. (4° ed.). México: Interamericana Editores

https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgnna/congreso/expo_MariadelC_Santiago.pdf

https://www.mimp.gob.pe/homemimp/direcciones/dga/pagina-dga.php

La adopción: Cuaderno sobre Poblaciones Vulnerables N° 13. (2013). Ministerio de la mujer y Poblaciones Vulnerables. Recuperado de https://www.mimp.gob.pe/files/mimp/especializados/boletines_dvmpv/cuaderno_3_dvmpv.pdf

Marín, V. (7 de marzo de 2008). Clasificación de la investigación [Mensaje en un blog]. Recuperado de https://metinvestigacion.wordpress.com/category/doc-metodologia/

Mendoza (2013) Naturaleza jurídica del proceso de adopción en el Perú desde una perspectiva de la doctrina de protección integral. Pontificia Universidad Católica del Perú. Perú

Moctezuna, B. (17 de diciembre de 1997). La adopción: Tema de Estados. Recuperado de https://search.proquest.com/docview/376913215/415763BB6E024E8CPQ/4?accountid=37408

Ormeño, A. (2013). Declaración de abandono. La problemática jurídica y psicológica de los menores durante el Procedimiento de Investigación Tutelar Peruano. En A. Ormeño. Autor. Recuperado de https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Athina/article/viewFile/1158/1112

Plácido V., A. (2002). Manual de Derecho de Familia. (2°. ed.). Perú: Gaceta Jurídica

Palummo, J. Las situaciones de niños, niñas y adolescentes en las instituciones de protección y cuidado de América Latina y el Caribe. (diciembre. 2013). Recuperado de https://www.unicef.org/lac/UNICEF_Estudio_sobre_NNA_en_instituciones.pdf

Peralta (2013) La problemática de los niños de la calle en la ciudad de México vista desde los conceptos de pobreza y exclusión social. Universidad Nacional Autónoma de México.

Ramírez (2010) La adopción una medida de protección, garantía, y restablecimiento de derechos de las niñas y los niños en Colombia. (tesis de titulación) Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá. Colombia.

Ramírez, V. (2010). La Constitución comentada. Lima: EDIGRABER

Reglamento del D.L. 1297

Resolución Ministerial 065-2018-MIMP

Rius, R. et al. (2013). Adopción e Identidades: Cultura y raza en la integridad familiar y social. Recuperado de http://www.digitaliapublishing.com/visor/30584

Rodríguez, L. (28 de diciembre del 2006). La adopción y la Navidad. El diario La Prensa. Recuperado de https://search.proquest.com/docview/368378636/415763BB6E024E8CPQ/5?accountid=37408

Torres (2017) Análisis jurídico de la demora del servicio de investigación tutelar, como impedimento para la adopción y afectación del interés superior del niño, niña y adolescente, en la Unidad de Investigación Tutelar de Lima norte, 2016, Universidad César Vallejo, Lima, Perú.

Torres J. (2017) Problemática de la adopción de menores en estado de abandono en el Perú, Universidad Tecnológica del Perú. Perú

Varsi R., E. (2013). Tratado de Derecho de Familia. Lima: El búho EIRL

Vela, S. (2013). Derecho civil para el grado IV: Derecho de Familia. Recuperado de http://web.b.ebscohost.com/ehost/ebookviewer/ebook/ZTAwMHh3d19fNzUz Mjc3X19BTg2?sid=c1e4c661-6537-43f4-b8d3-bf937f9c00c6@sessionmgr102&vid=6&format=EB&rid=2

Urizar, R. (2007). El Abandono y Maltrato Infantil..

ANEXOS

ANEXO 1

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CUESTIONARIO DE PROCESO DE ADOPCIÓN

Apreciado encuestado: Este instrumento contiene ítems relacionadas con el **proceso de adopción**. Es importante leer atentamente, y marque la alternativa observando las características referentes al proceso de adopción, ya que los resultados serán empleados para la investigación titulada: "EL PROCESO DE ADOPCIÓN Y LA FIGURA DE ABANDONO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA SAN JUAN DE YARINACOCHA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018, UCAYALI 2019".

Nota: *Este instrumento será aplicado al personal jurisdiccional, personal de fiscalía, personal administrativo de la aldea San Juan, personal administrativo de la unidad de adopciones y los miembros del Consejo Nacional de Adopciones.*

Responde, marcando con una "X" en el espacio correspondiente.

1. Nunca
2. Casi nunca
3. A veces
4. Casi siempre
5. Siempre

ITEMS **PROCESO DE ADOPCIÓN**	1	2	3	4	5
DIMENSIÓN: Capacitación y preparación					
1. En cuanto a la asistencia de los potenciales adoptantes a las charlas informativas, los operadores del sistema garantizan la participación en el total de las actividades.					
2. En cuanto a los talleres interactivos de los potenciales adoptantes, los operadores del sistema garantizan la participación en el total de las actividades.					
DIMENSIÓN: Evaluación integral					
3. Luego de presentar la solicitud de adoptante, se realiza la evaluación psicosocial de manera óptima y oportuna.					

4. Luego de la evaluación psicosocial, se realiza de manera óptima y oportuna la evaluación legal.					
5. La emisión de la resolución administrativa que declara la aptitud de los solicitantes y por ende incluyéndolos registro de adoptante, es expedida oportunamente. según los plazos establecidos administrativamente.					
DIMENSIÓN: Designación					
6. La Unidad de Adopciones de Huánuco a través de su Equipo interdisciplinario cumple con proponer la terna o duplas de adoptantes al Consejo Nacional de Adopciones, en los plazos establecidos administrativamente.					
7. Los adoptantes designados manifiestan su aceptación dentro los plazos establecidos administrativamente.					
8. La Unidad de Adopciones de Huánuco cumple con proponer al Consejo Nacional de Adopciones la designación directa de los niños, niñas y adolescente que se encuentran en el grupo de prioridad.					
DIMENSIÓN: Adoptiva					
9. Concluida la presentación entre el niño, niña o adolescente y la familia designada; el personal encargado de la evaluación cumple con emitir el Informe de Empatía dentro del término administrativo.					
10. En cuanto al acogimiento pre adoptivo se garantiza la adaptación del niño, niña o adolescente, a fin de propiciar una consecuente adopción.					
11. En cuanto a una convivencia de acogimiento pre adoptiva favorable la Dirección General de Adopciones expide la resolución administrativa que declara la adopción en el plazo de dos días, conforme lo señala el cuerpo legal.					
12. Luego de declarada la adopción se realiza el seguimiento y verificación para la obtención de la nueva partida del niño, niña o adolescente adoptado.					
DIMENSIÓN: Seguimiento y acompañamiento Post Adoptivo					
13. Las visitas semestrales durante los tres años se cumplen con diligencia, cuidado y sobre todo en consideración a los intereses del menor.					
14. Con respecto a las adopciones internacionales se verifican los informes semestrales durante los 4 años posteriores a la adopción.					

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CUESTIONARIO DE FIGURA DE ABANDONO

Apreciado encuestado: Este instrumento contiene ítems relacionadas con la **figura de abandono**. Es importante leer atentamente, y marque la alternativa observando las características referentes al proceso de declaratoria de figura de abandono, ya que los resultados serán empleados para la investigación titulada: "EL PROCESO DE ADOPCIÓN Y LA FIGURA DE ABANDONO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA SAN JUAN DE YARINACOCHA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018, UCAYALI 2019".

Nota: *Este instrumento será aplicado al personal jurisdiccional, personal de fiscalía, personal administrativo de la aldea San Juan, personal administrativo de la unidad de adopciones y los miembros del Consejo Nacional de Adopciones.*

Responde, marcando con una "X" en el espacio correspondiente.
1. Nunca
2. Casi nunca
3. A veces
4. Casi siempre
5. Siempre

ITEMS **FIGURA DE ABANDONO**	1	2	3	4	5
DIMENSIÓN: Niños, niñas y adolescentes en investigación tutelar					
1. Se verifica los documentos para la apertura de la investigación tutelar.					
2. El auto de apertura de la investigación tutelar se emite en los plazos establecidos.					
3. Se verifican oportunamente el reconocimiento de edad aproximada o el certificado negativo de inscripción.					
4. Se toman las declaraciones de los padres biológicos o familiares de origen de ser el caso.					
DIMENSIÓN: Niños, niñas y adolescentes declarados judicialmente en abandono					
5. La Fiscalía de Familia o Mixta cumple con emitir el dictamen dentro del plazo correspondiente, en la cual evalúa la subsistencia de factores de riesgo que determinen la imposibilidad de retorno del niño, niña o adolescente a su familia.					
6. Se emiten oportunamente las resoluciones que declaran en estado de abandono de los niños, niñas y adolescentes.					

7.	Se considera las constancias de notificación de la resolución que declara el estado de abandono del niño, niña o adolescente (cédulas de notificación y edictos).					
8.	Una vez consentida la resolución que declara el estado de abandono del niño, niña y adolescente, se cumple el plazo para que el órgano jurisdiccional remita los partes judiciales a la Unidad de Adopciones de Huánuco.					

ANEXO 3

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: "EL PROCESO DE ADOPCIÓN Y LA FIGURA DE ABANDONO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA SAN JUAN DE YARINACOCHA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018, UCAYALI 2019"

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
PROBLEMA GENERAL: ¿Qué relación existe entre el proceso de adopción y la figura de abandono de los niños, niñas y adolescentes de la Aldea San Juan de Yarinacocha de enero a diciembre de 2018, Ucayali 2019? **PROBLEMAS**	**OBJETIVO GENERAL.** Determinar la relación que existe entre el proceso de adopción y la figura de abandono de los niños, niñas y adolescentes de la aldea San Juan de Yarinacocha de enero a diciembre de 2018, Ucayali 2019 **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** - Establecer la relación que existe entre el proceso de adopción y la figura de abandono de los niños,	**HIPÓTESIS GENERAL** **H_i**: Existe relación significativa entre el proceso de adopción y la figura de abandono de los niños, niñas y adolescentes de la aldea San Juan de Yarinacocha de enero a diciembre de 2018, Ucayali 2019. **H_0:** No existe relación significativa entre el proceso de adopción y la figura de abandono de los niños, niñas y adolescentes de la aldea San Juan de Yarinacocha de enero a diciembre de 2018, Ucayali 2019. **HIPÓTESIS SECUNDARIAS**	**Variable** **Proceso de adopción**	Evaluación Designación Integración Familiar	Sesión informativa virtual Talleres de preparación Presentación de expediente Valoración de Idoneidad Equipo Multidisciplinario Propuestas de niños, niñas y adolescentes con duplas, ternas o designaciones directas a las familias Evaluación de propuestas por el Consejo Nacional de Adopciones Presentación y Empatía Periodo de convivencia-acogimiento pre adoptivo

SECUNDARIOS: - ¿Qué relación existe entre el proceso de adopción y la figura de abandono de los niños, niñas y adolescentes en investigación tutelar de la aldea San Juan de Yarinacocha de enero a diciembre de 2018, Ucayali 2019? - ¿Qué relación existe entre el proceso de adopción y la figura de abandono de los niños, niñas y adolescentes declarados judicialmente en estado de abandono de la aldea San Juan de Yarinacocha de enero a diciembre de 2018, Ucayali 2019?	niñas y adolescentes en investigación tutelar de la aldea San Juan de Yarinacocha de enero a diciembre de 2018, Ucayali 2019. - Establecer la relación que existe entre el proceso de adopción y la figura de abandono de los niños, niñas y adolescentes declarados judicialmente en estado de abandono de la aldea San Juan de Yarinacocha de enero a diciembre de 2018, Ucayali 2019.	**H1:** Existe relación significativa entre el proceso de adopción y la figura de abandono de los niños, niñas y adolescentes en investigación tutelar de la aldea San Juan de Yarinacocha de enero a diciembre de 2018, Ucayali 2019. **H2:** Existe relación significativa entre el proceso de adopción y la figura de abandono de los niños, niñas y adolescentes declarados judicialmente en estado de abandono de la aldea San Juan de Yarinacocha de enero a diciembre de 2018, Ucayali 2019.		Post Adopción	Aprobación de la adopción Resolución Directoral Visitas Semestrales (3 años) Visita inopinada Informes semestrales - Internacional
			Variable dependiente **Figura de abandono** **(figura de desprotección familiar o desprotección familiar)**	Niños, niñas y adolescentes en investigación tutelar	Documentos ofrecidos para la posible apertura de investigación tutelar. Auto de apertura o archivamiento. Reconocimiento de edad (de ser necesario)

				Niños, niñas y adolescentes declarados judicialmente en abandono – *desprotección familiar-*	Intervención del Equipo. Multidisciplinario. Declaraciones de padres biológicos o familiares. Dictamen final. Resolución que declara o no desproteccion familiar. Cédulas de notificación. Declaratoria de desprotección familiar consentida.

ANEEXO 4

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS











